

4ª.- La resolución de las reclamaciones tributarias.

5ª.- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

6ª.- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.

7ª.- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.- Publicar estas delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 21 de junio de 2007.-El alcalde, Germán Fernández González.

07/9234

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por impedimento de esta Alcaldía de no poder tomarse posesión a sí mismo como presidente electo en la Junta Vecinal de Riba de Ruesga, en el acto de constitución de la junta Vecinal de Riba de Ruesga, que se celebra el 26 de junio de 2007, a las diez y media horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruesga, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Primero.- Delegar en la segunda de la lista electoral del equipo de gobierno, doña M<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Alonso, las funciones de la Alcaldía por impedimento del titular, en el acto de constitución de la Junta Vecinal de Riba de Ruesga, a 26 de junio de 2007, a las diez treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruesga.

Segundo.- Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el BOC.

Riba, Ruesga, 20 de junio de 2007.-El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

07/9236

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

### *Resolución de nombramiento de teniente de alcalde*

El señor alcalde-presidente en función de las facultades que tiene atribuidas, ha dictado en el lugar y fecha indicada la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

## HE RESUELTO

PRIMERO.- Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo al siguiente concejal:

- Señor don José Ruiz Fernández.

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

San Miguel de Aguayo, 19 de junio de 2007.-El alcalde, Alberto Fernández Saiz.

07/9179

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

### *Resolución de nombramiento de personal eventual*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 19 de junio de 2007, ha sido nombrada doña Alicia Sainz Díez como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de auxiliar adscrito a la Alcaldía con una retribución anual bruta de 12.788,58 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Miguel de Aguayo, 19 de junio de 2007.-El alcalde, Alberto Fernández Saiz.

07/9183

## 2.3 OTROS

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 60/2007, de 24 de mayo, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Decreto 24/2002, de 7 de marzo, se aprobó la estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en la que han incidido diversas modificaciones posteriores. A este respecto cabe destacar el Decreto 55/2003, de 11 de julio, que modificó la anterior denominación de la Consejería, el Decreto 87/2003, de 14 de julio, que modificó parcialmente la estructura básica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales al suprimirse la Dirección General de Salud Pública y Consumo y crear como órgano directivo la Dirección General de Salud Pública. Asimismo, el Decreto 133/2003, de 31 de julio, suprimió la Dirección General de Atención Sociosanitaria y la Dirección General de Acción Social como órganos directivos, y procedió a la creación de la Dirección General de Políticas Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales.

Posteriormente, y una vez creado el Servicio Cántabro de Salud, mediante Decreto 67/2004, de 18 de julio, se procedió a aprobar la estructura orgánica y relación inicial

de puestos de trabajo de la Dirección Gerencia del citado organismo autónomo dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Igualmente, por Decreto 118/2004, de 28 de octubre, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al haber recaído diversas sentencias sobre el Decreto 25/2002. Posteriormente mediante Decreto 70/2005, de 23 de junio, se realiza otra modificación parcial de la relación de puestos de trabajo con el fin, por un lado, de posibilitar la adscripción a un puesto de trabajo de un número significativo de personal en situación de "a disposición", y, por otro para dar respuesta a nuevas necesidades en la Residencia de Mayores de Santander, en el Centro Residencial de La Pereda, en la Inspección de Salud Pública, y de adaptación de jornadas al personal que presta servicios en mataderos.

La siguiente modificación de estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo fue abordada mediante Decreto 129/2005, de 20 de octubre, que, entre otras cuestiones, procedió a crear el Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander. Igualmente es de señalar la modificación consistente, mediante Decretos 103/2006, de 13 de octubre, y Decreto 115/2006, de 16 de noviembre, en la creación de cuatro subdirecciones generales: La Subdirección General de Salud Pública y la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, dependientes de las Direcciones Generales de igual denominación, y la Subdirección General de Protección Social y la Subdirección General de Dependencia, dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales.

Por otro lado mediante los Decretos 125/2006 y 127/2006 se ha regulado el proceso de integración de unidades asistenciales, de funciones y del personal del Hospital de la Santa Cruz de Liencres, y de la Unidad de Salud Mental de Santander, en el Servicio Cántabro de Salud, conforme las previsiones que en materia de ordenación y organización del Sistema Sanitario Público de Cantabria se contienen en la Ley de Ordenación Sanitaria.

Por último, conviene recordar la incidencia que han tenido en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dado el volumen de empleo público que presta servicios en la misma, actuaciones derivadas de políticas generales de recursos humanos, como el proceso de funcionarización operado mediante Decreto 5/2007, de 18 de enero, el Decreto 18/2007, de 22 de febrero por el que se adecuan los complementos de puesto de personal laboral y, anteriormente, por Decretos 130 y 131/2006, de 21 de diciembre de modificación de niveles del complemento de destino asignados a determinados puestos.

En el momento actual, resulta necesario modificar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y su relación de puestos de trabajo a fin de adaptar su estructura y organización para que sea más acorde con las exigencias, competencias y responsabilidades actuales en el ámbito de la ordenación y la gestión de los servicios sanitarios, sociales y socio sanitarios. Dichas exigencias, encuentran su principal fundamento en la notable trascendencia que en el ámbito de la protección social, ha adquirido la atención a las personas en situación de dependencia, con la potenciación del Sistema Nacional de Dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Por otra parte se redefinen distintas unidades administrativas y dotaciones, adecuando de este modo, y en aras a una mejor gestión, la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo, continuando con la paulatina delimitación de responsabilidades y ordenación de recursos entre las Direcciones Generales y organismos de la Consejería. Se tiene en cuenta la asunción de nuevas competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad en asis-

tencia sanitaria y servicios sociales del Instituto Social de la Marina, y de ejecución de legislación sobre productos farmacéuticos. Se continúa reforzando la estructura en materia de salud pública, y en el Servicio Cántabro de Salud se dota la estructura necesaria para poner en marcha la gestión del Sistema de Información Contable, y se establecen determinadas adaptaciones de las competencias en materia de personal estatutario.

En su virtud, y cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, parcialmente modificado por Decreto 14/2004, de 19 de febrero y Decreto 18/2005, de 24 de febrero, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado Público, a propuesta conjunta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales y del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 2007,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se modifica el artículo 1 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1.- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de sanidad y servicios sociales que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

2.- La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos para el ejercicio de sus competencias:

a) La Secretaría General

b) La Dirección General de Salud Pública, de la que depende la Subdirección General de Salud Pública.

c) La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la que depende la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

d) La Dirección General de Políticas Sociales.

e) La Dirección General de Servicios Sociales de la que depende la Subdirección General de Protección Social y la Subdirección General de Dependencia.

3.- Asimismo, depende de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Servicio Cántabro de Salud".

##### Artículo 2.

Se modifica el artículo 2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 2. Competencias del Consejero.

El titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejerce las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten."

##### Artículo 3.

1.- Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las competencias genéricas de la Secretaría General son las expresadas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten".

2.- Se modifica el artículo 3.2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción

"2. Específicamente corresponden a la Secretaría General, entre otras, las competencias siguientes, que ejercerá a través de sus unidades dependientes:

a) El informe y propuesta al Consejero de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.

b) La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.

c) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía judicial y expedientes de revisión de oficio de actos administrativos

d) La coordinación, el seguimiento y control en materia jurídica, económica y de personal, bajo la superior dirección del Consejero, de las actuaciones de los distintas Direcciones Generales y organismos públicos dependientes de la Consejería

e) La asistencia al ciudadano y la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición.

f) Prestar asesoramiento técnico, jurídico y económico al Consejero, Direcciones Generales y organismos públicos dependientes de la Consejería.

g) Las relaciones con la Dirección General del Servicio Jurídico, la Dirección General de Función Pública y la Intervención General en relación con las actuaciones de la Consejería y sus organismos públicos.

g) La jefatura superior del personal funcionario, laboral y estatutario del ámbito sanitario y de servicios sociales dependiente de la Consejería.

h) La participación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

i) La propuesta al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de nombramiento de personal estatutario fijo, de designación de los miembros de los tribunales de las pruebas selectivas de personal estatutario, así como de la creación, modificación, supresión de categorías estatutarias, unidades funcionales y tipos de puestos de trabajo en las plantillas orgánicas del Servicio Cántabro de Salud".

3.- Se modifican los apartados a), e), f), g) y h) del artículo 3.4 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las competencias de la Consejería en materia de personal funcionario, laboral y estatutario.

e) La tramitación y seguimiento de permisos y licencias; control del régimen de horarios, así como seguimiento y gestión del régimen disciplinario.

f) La elaboración de propuestas de ordenación y gestión del personal, de adaptaciones en la estructura, de relaciones de puestos de trabajo, de formación, y de categorías estatutarias.

g) El seguimiento y apoyo al titular de la Secretaría General en los procesos de negociación, y desarrollo de las relaciones laborales bajo las directrices del titular de la Secretaría General

h) La coordinación y seguimiento de los procesos selectivos y de provisión de personal fijo, de puestos directivos y de jefaturas asistenciales de Instituciones Sanitarias y de procesos de integración, así como la gestión de las necesidades de personal funcionario interino y laboral temporal."

4.- Se modifican los apartados g) y j) del artículo 3.5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

"g) El seguimiento del estado de ejecución de los Presupuestos de la Consejería y del Servicio Cántabro de Salud.

j) La gestión, seguimiento y tramitación de la contratación administrativa y del patrimonio de la Consejería".

5.- Se modifican los apartados f), n) y o) del artículo 3.6 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

"f) La dirección de los trabajos de contenido jurídico de la Consejería y sus organismos públicos en materia social y sanitaria de seguridad social transferida a las comunidades autónomas.

n) La emisión de informes jurídicos en materia de contratación y patrimonio, en materia de personal estatutario

y en materia de incompatibilidades, así el apoyo jurídico en relación con la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias.

o) La elaboración, preparación y articulación técnico-jurídica de normas en materia sanitaria y social, y la dirección y coordinación técnica de las propuestas del órgano correspondiente".

6.- Se modifica el artículo 3.7 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"7. Corresponden al Servicio de Coordinación y Calidad las siguientes funciones:

a) La dirección y ejecución, bajo la supervisión del Secretario General, de las actuaciones en materia de calidad, planes de modernización y mejora administrativa e innovación en el ámbito de la Consejería.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de calidad, innovación sistemas de información, así como la coordinación con los órganos de las restantes Administraciones Públicas con competencias en dicha materia.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de calidad e innovación en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La coordinación administrativa y económica de los diferentes Planes y Programas sanitarios y de servicios sociales.

e) El seguimiento de la racionalización, normalización, simplificación y mejora de los protocolos aplicados por la Consejería, bajo las directrices del órgano competente.

f) El seguimiento y control de las actividades de los órganos colegiados de la Consejería así como de aquellos otros en que ésta cuente con representación.

g) La elaboración y edición de publicaciones en materia de sanidad, y servicios sociales así como la organización y catalogación de los fondos bibliográficos de la Consejería.

h) La elaboración de estudios, propuestas e informes sobre la calidad asistencial y tecnología de los servicios sanitarios.

i) La planificación y seguimiento, en el ámbito de la Consejería, de las necesidades informáticas y de nuevas tecnologías.

j) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente".

7.- Se modifican los apartados a), e) y m) el artículo 3.8 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

"a) La dirección, bajo la supervisión del secretario general, de los trabajos de información y atención al público de la Consejería.

e) La coordinación, gestión y seguimiento de las actuaciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

m) La gestión y control del Registro Auxiliar de la Consejería y de los Registros Delegados."

#### Artículo 4.

1.- Se modifica el artículo 4.1 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Salud Pública son las expresadas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

2.- Se modifica el artículo 4.2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Específicamente le corresponden, entre otras, las competencias siguientes:

a) La dirección y coordinación las actuaciones en materia de epidemiología, campañas y programas sanitarios, sanidad ambiental, salud laboral, drogodependencias, educación y formación sanitaria.

b) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de su competencia.

c) La inspección en materia de sanidad preventiva y salud pública.

d) La disciplina administrativa en la aplicación de la legislación en materia de salud pública.

e) La adopción, en caso de urgencia o necesidad, de las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

3.- Se modifica el artículo 4.3 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Salud Pública se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) El Servicio de Salud Pública.
- b) El Servicio de Seguridad Alimentaria.
- c) El Servicio de Laboratorio.
- d) El Servicio de Drogodependencias.

Asimismo dependerá de la Dirección General, la Subdirección General de Salud Pública a la que corresponden la coordinación con los Servicios dependientes de la Dirección General, la coordinación de programas y planes en materia de vigilancia epidemiológica, promoción y educación para la salud, seguridad alimentaria, prevención de la salud y de detección precoz de la enfermedad, salud laboral, salud de la mujer, analítica de laboratorio y prevención de drogodependencias, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de salud pública, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

4.- Se modifican los apartados a), f) g) y j) del artículo 4.4 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

“a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de la política de la Consejería en materia de Salud Pública.

f) La identificación de prioridades de salud e implantación de programas de salud pública, tales como los relacionados con la salud infantil, escolar, de la mujer, sanidad ambiental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

g) Desarrollo de programas de estudio y de seguimiento de los niveles de salud, de las condiciones de trabajo y de los riesgos laborales de la población trabajadora. Informe, vigilancia y control sobre la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención. Colaboración en la investigación de las contingencias profesionales y de las enfermedades relacionadas con el trabajo.

j) Las funciones de estudio, recopilación de datos e información en las materias antes reseñadas, la ejecución de los programas de inspección de salud pública derivadas de las funciones del Servicio y el desarrollo de programas de docencia e investigación en materia de salud pública”.

5.- Se modifica el artículo 4.5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

“5. Corresponden al Servicio de Seguridad Alimentaria las siguientes funciones:

a) La planificación y, en su caso, la vigilancia o ejecución, bajo la supervisión del Director General de Salud Pública de la política de la Consejería en materia de Seguridad Alimentaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de Seguridad Alimentaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de Seguridad Alimentaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de Seguridad Alimentaria que emanen del Director General de Salud Pública.

e) La elaboración de los programas de control oficial en materia de seguridad alimentaria y la supervisión de su cumplimiento.

f) La elaboración de los procedimientos normalizados de trabajo, instrucciones y protocolos para las actividades de inspección, auditoría y gestión en materia de seguridad alimentaria.

g) La tramitación de la autorización sanitaria, inscripción y modificación de datos del Registro General Sanitario de Alimentos.

h) La tramitación de la autorización sanitaria de funcionamiento y variación de datos de establecimientos de comidas preparadas y de carnicerías.

i) La tramitación de la autorización sanitaria y variación de datos de Entidades y Empresas autorizadas para la formación de manipuladores de alimentos.

j) La instrucción de expedientes sancionadores derivados de infracciones en materia de seguridad alimentaria.

k) La tramitación de la declaración de productos no aptos para el consumo, y destino de productos alimenticios y animales declarados no aptos para el consumo, de materiales específicos de riesgo y otros subproductos animales, así como la tramitación de cualesquiera otras actividades derivadas del control oficial de productos alimenticios, conforme a la normativa vigente.

l) La tramitación del cierre de establecimientos alimentarios, así como la suspensión temporal de actividades alimentarias.

m) La planificación y organización de actividades de formación y educación sanitaria.

n) La elaboración de estudios, informes, estadísticas y evaluaciones de los programas y actividades antedichas.

o) Cualesquiera otras que se le encomiende dentro del ámbito de sus competencias.”

6.- Se modifica el artículo 4.7 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

“7. Corresponde al Servicio de Drogodependencias las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General, de la política de la Consejería en materia de drogodependencias.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de drogodependencias y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de drogodependencias en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de drogodependencias que emanen del Director General.

e) La elaboración y seguimiento de actuaciones de la Estrategia Regional sobre Drogas.

f) El diseño, puesta en marcha y gestión de programas de detección precoz y prevención de nuevos consumos.

g) La aplicación de medidas previstas en el ordenamiento jurídico vigente, desarrollando a tal fin la planificación de los programas necesarios.

h) La realización de estudios sobre drogas, así como la recopilación, tratamiento y difusión de documentación en materia de drogas, especialmente de prevención

i) La elaboración, ordenación y análisis de los datos estadísticos relacionados con la evolución del fenómeno, monitorizando las tendencias y consumos.

j) La organización y coordinación de la información en el ámbito administrativo y específico en las materias de competencia de la Dirección General.

k) La coordinación de los programas asistenciales de centros propios del Gobierno de Cantabria y las instituciones competentes en materia de salud.

l) El seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con entidades públicas y privadas.

m) La elaboración de programas de formación en materia de drogodependencias dirigidos a los profesionales de los diferentes sectores, así como mediadores sociales.

n) La elaboración y gestión de programas de prevención en los diferentes ámbitos de la intervención: Escolar, familiar, comunitario y laboral.

o) La atención y promoción de políticas de reinserción de drogodependientes.

p) La puesta en marcha y seguimiento de programas de intervención con drogodependientes con problemática jurídico-penal.

q) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a la prevención de los usos de drogas llevados a cabo por la iniciativa social, así como su control y seguimiento.

r) La actividad de fomento con el movimiento asociativo del sector así como la promoción de la participación de agentes sociales y entidades en la implicación ciudadana para la intervención en materia de drogas.

s) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente”.

#### Artículo 5

Se modifica el artículo 5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la redacción siguiente:

“1. Las competencias genéricas de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria son las expresadas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2. Específicamente tiene atribuidas las siguientes:

a) El desarrollo de metodologías y técnicas de planificación estratégica, táctica y operativa en el ámbito de la salud.

b) La ordenación de los recursos sanitarios y de las profesiones sanitarias.

c) La ordenación farmacéutica.

d) El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria.

e) La ordenación y control de la publicidad médico-sanitaria.

f) El otorgamiento de las autorizaciones para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

g) La inspección y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como acreditación de servicios sanitarios.

h) La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, con evaluación continua de los mismos.

i) El desarrollo y la acreditación de actividades de formación continuada en los servicios de salud.

j) La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación sanitaria.

k) La gestión de la política de conciertos sanitarios.

3. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) Servicio de Planificación Sanitaria.

b) Servicio de Ordenación Sanitaria.

c) Servicio de Atención al Usuario.

d) Servicio de Atención Sanitaria.

Asimismo, depende la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, a la que corresponde la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General, la coordinación de la planificación de la atención primaria y especializada, de la ordenación sanitaria y farmacéutica y de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de planificación y ordenación sanitaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación por la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, dependen de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas de carácter asistencial, con rango orgánico de servicio:

a) El Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

b) El Centro de Salud Bucodental.

4. Corresponde al Servicio de Planificación Sanitaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de planificación sanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de planificación sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de planificación sanitaria que emanen del Director General.

e) El desarrollo de políticas de planificación sanitaria, implementando para ello adecuados sistemas de información sanitaria y asistencial.

f) El análisis de la información y documentación en materia de organización y programación de los servicios sanitarios.

g) El análisis y tratamiento de datos sanitarios, incluyendo CMBD, registros de tumores y otras patologías.

h) La elaboración de la Encuesta de Salud y del Plan de Salud, incluyendo el Plan de Salud Mental y otros planes específicos, en colaboración con otros Servicios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y la Dirección General de Salud Pública.

i) La elaboración de programas sanitarios, estudios e informes en materia de asistencia sanitaria, en colaboración con el resto de servicios de la Dirección General.

j) La evaluación continua de todos los programas y proyectos sanitarios desarrollados, la verificación del cumplimiento de los objetivos, la optimización de los recursos empleados, la elaboración de estudios alternativos y la adaptación continua a nuevas prioridades.

k) La coordinación, desarrollo y control de los programas de investigación biomédica y sanitaria.

l) La evaluación continua y elaboración de modificaciones del mapa sanitario.

m) La evaluación de nuevas tecnologías sanitarias.

n) La acreditación de actividades de formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

o) El desarrollo de fondos bibliográficos sanitarios actualizados.

p) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

5. Corresponde al Servicio de Ordenación Sanitaria las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de ordenación sanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de ordenación sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de ordenación sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de ordenación sanitaria que emanen del Director General.

e) La elaboración y desarrollo de ordenación de las profesiones y dispositivos sanitarios y farmacéuticos acorde con la legislación estatal.

f) La ordenación de las profesiones sanitarias y de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma.

g) La ordenación y el control de la publicidad médico-sanitaria.

h) La ordenación de los servicios de farmacia y de la prestación farmacéutica, y las actuaciones relativas a la ejecución de la legislación del Estado en materia de productos farmacéuticos.

i) La gestión del régimen de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

j) La inspección, autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como la acreditación de centros y servicios sanitarios.

k) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. Corresponde al Servicio de Atención al Usuario las siguientes funciones:

a) Planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería relativa al funcionamiento de los servicios y atención al usuario del Sistema Autonómico de Salud.

b) Representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de funcionamiento de los servicios y atención al usuario del Sistema Autonómico de Salud y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) Preparación de las actuaciones del Consejero/a en materia de funcionamiento de los servicios y atención al usuario del Sistema Autonómico de Salud, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) Preparación de circulares e instrucciones en materia de funcionamiento de los servicios y atención al usuario del Sistema Autonómico de Salud, que emanen del Director/a General.

e) Recabar información sobre aspectos relativos al funcionamiento de los servicios del Sistema Autonómico de Salud.

f) Recibir cuantas sugerencias u observaciones deseen realizar los ciudadanos en su relación con el Sistema Autonómico de Salud.

g) Canalizar todas aquellas quejas, reclamaciones o propuestas de los ciudadanos no resueltas en los distintos niveles del Sistema Autonómico de Salud.

h) Obtener, en los plazos y con los procedimientos que reglamentariamente se determinen, la información relativa a las quejas y reclamaciones formuladas por los usuarios de los servicios sanitarios.

i) El establecimiento de cauces de colaboración con las asociaciones de enfermos, familiares y usuarios de los servicios sanitarios, fomentando sistemas de participación y coordinación.

j) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

7. Corresponde al Servicio de Atención Sanitaria las siguientes funciones:

a) La planificación, seguimiento y evaluación, bajo la supervisión del Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, de la política de la Consejería en materia de atención sanitaria.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de atención sanitaria y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de atención sanitaria en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de atención sanitaria que emanen del Director General.

e) El desarrollo, seguimiento y evaluación de programas sanitarios en el ámbito de la atención sanitaria y elaboración de estudios e informes en materia de asistencia sanitaria en colaboración con el Servicio Cántabro de Salud.

f) El seguimiento de la coordinación entre los niveles de

atención primaria y especializada, así como con los programas de atención sociosanitaria, garantizando la continuidad de los cuidados sanitarios y sociosanitarios.

g) El desarrollo de políticas de información a la comunidad sobre aspectos de la asistencia sanitaria.

h) La coordinación con las actuaciones del Plan Regional de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

i) La evaluación de los contratos de gestión del Servicio Cántabro de Salud.

j) El impulso y la coordinación del Consejo de Salud del Área y otros instrumentos de participación, así como de los Consejos Asesores sobre aspectos específicos o sectoriales del ámbito de la atención sanitaria.

k) La coordinación, gestión e impulso de unidades, y programas asistenciales derivados de instrumentos de Planificación, en materia de Salud Mental y sobre Drogas.

l) La planificación y coordinación, bajo la supervisión del Director General, de actuaciones atención sanitaria en materia de salud mental, así como, de programas asistenciales para personas con trastorno mental.

n) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente”.

#### Artículo 6

Se modifica el artículo 6 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la redacción siguiente:

“1. La Dirección General de Políticas Sociales además de las competencias genéricas establecidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercerá las competencias que a continuación se relacionan:

a) La planificación y evaluación de los servicios sociales en coordinación con los demás órganos competentes en materia de bienestar social.

b) La autorización, registro, inspección y régimen sancionador de entidades y centros de servicios sociales.

c) La organización y coordinación de los sistemas de información en materia de servicios sociales.

d) El fomento de la investigación y la elaboración de publicaciones, estudios e informes en materia de servicios sociales.

e) La elaboración y mantenimiento del sistema estadístico del área de bienestar social.

f) La elaboración de programas de mejora de la calidad del sistema de servicios sociales.

g) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

2.- Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Políticas Sociales se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) Servicio de Inspección de Servicios Sociales.

b) Servicio de Planificación y Ordenación Social.

3.- Corresponde al Servicio de Inspección de Servicios Sociales las siguientes funciones:

a) La planificación, coordinación y ejecución, bajo la supervisión del Director/a General, de la política de la Consejería en materia de inspección de servicios sociales.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de inspección de servicios sociales, y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de inspección de servicios sociales en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de inspección de servicios sociales que emanen del Director/a General.

e) La identificación de las necesidades y elaboración de planes y programas de actuación.

f) La gestión del registro de autorización e inscripción de Centros.

g) La inspección de los diferentes Centros de Servicios Sociales.

h) La tramitación del procedimiento sancionador.

i) La potenciación y el fomento de la información entre instituciones y la información hacia los posibles usuarios de los servicios y centros de Servicios Sociales

j) La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en los conciertos, convenios, concesión de ayudas, subvenciones y prestaciones de servicios sociales o de carácter social.

k) La vigilancia del cumplimiento de la normativa establecida en materias de servicios sociales por parte de las personas y Entidades.

l) Cualesquiera otra nalogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

4.- Corresponde al Servicio de Planificación y Ordenación Social las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Políticas Sociales, de la política de la Consejería en materia de planificación social.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de planificación social y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de planificación social en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de planificación social que emanen del Director General.

e) La planificación general de los servicios sociales de Cantabria en coordinación con el Servicio de Inspección de Servicios Sociales, los demás centros directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros órganos competentes del Gobierno de Cantabria.

f) La elaboración, análisis y difusión de estudios, datos estadísticos y documentación en materia de acción social y servicios sociales.

g) La organización y coordinación de los sistemas de información en colaboración con el Servicio de Inspección de Servicios Sociales.

h) La coordinación de las publicaciones en materia de servicios sociales, su depósito y distribución.

i) Los estudios sociales previos a la propuesta de elaboración de proyectos en materias competencia de la Dirección General de Políticas Sociales.

j) La realización de estudios sobre organización administrativa y racionalización de trabajos en materia de servicios sociales.

k) La colaboración con los órganos y unidades en el desarrollo de programas de mejora de la calidad de los servicios sociales, la creación de estándares de calidad en los programas de Servicios Sociales, y la definición de sistemas o procesos para el seguimiento de su realización y evaluación.

n) La organización y coordinación del régimen interno de carácter general, tales como ordenanzas, conductores, medios de reprografía, material de oficina, telefonía, vehículos oficiales, mantenimiento, vigilancia y seguridad de las instalaciones, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Políticas Sociales.

o) La organización, dirección y control del archivo de la Dirección General de Políticas Sociales.

p) Coordinación de recursos sociales de atención primaria, e impulso de relaciones institucionales con Entes Locales.

q) Cualesquiera otras que se le encomienden dentro de las áreas funcionales de su competencia.

#### Artículo 7.

1.-Se modifica el artículo 7.1 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La Dirección General de Servicios Sociales, además de las competencias genéricas establecidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las recogidas en las disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2.- Se modifica el artículo 7.2 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2.- Específicamente le corresponde, entre otras, las competencias siguientes:

a) La gestión de programas de servicios sociales.

b) La gestión de centros y de la acción concertada en materia de servicios sociales.

c) La gestión de prestaciones sociales públicas y otras ayudas sociales.

d) La atención y protección a la infancia, adolescencia y familia.

e) La promoción de la Autonomía Personal, atención a las personas mayores, discapacitados y en general a las personas dependientes.

f) La atención a colectivos desfavorecidos, excluidos o en riesgo de exclusión.

g) La promoción y desarrollo de programas de voluntariado.

h) La gestión de programas sociales en materia de drogodependencias.

i) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente”.

3.- Se modifica el artículo 7.3 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3.- Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Servicios Sociales se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

a) Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a Personas Dependientes.

b) Servicio de Acción Social e Integración.

c) Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

Asimismo dependen de la Dirección General de Servicios Sociales la Subdirección General de Protección Social y la Subdirección General de Dependencia. Corresponde a la Subdirección General de Protección Social la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial, la coordinación de programas y planes en materia de acción e integración social, de prestaciones sociales y de atención a la infancia y adolescencia, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de protección social, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Corresponde a la Subdirección General de Dependencia la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial, la coordinación de programas y planes en materia de atención a la dependencia y centros de atención a personas dependientes, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la dependencia, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación de la Subdirección General de Dependencia, dependen directamente de la Dirección General las siguientes unidades administrativas especializadas:

a) Centro de Atención a la Dependencia “La Pereda”.

b) Centro de Atención a la Dependencia “Laredo”.

c) Centro de Atención a la Dependencia “Santander”.

d) Centro de Atención a la Dependencia “Sierrallana”.

4.- Se modifica el artículo 7.4 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“4.- Corresponde al Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a Personas Dependientes las siguientes funciones:

a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Servicios Sociales, de la política de la Consejería en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

b) La representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas.

c) La preparación de las actuaciones del Consejero en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia en el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria.

d) La preparación de circulares e instrucciones en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, que emanen del Director General.

e) La identificación de necesidades de atención, elaboración y puesta en marcha del modelo asistencial de Promoción de la Autonomía y atención a la dependencia.

f) La coordinación y programación del servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, de asistencia de 24 horas, de estancias temporales y de la asistencia en Centros de día, Centros de noche y cualesquiera otro recurso o servicio asistencial, así como la evaluación de las personas usuarias.

g) La coordinación y administración de los recursos de las personas en situación de dependencia.

h) La coordinación con otras unidades, administraciones y entidades públicas y privadas en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

i) La coordinación y gestión administrativa, del reconocimiento del derecho de la situación de dependencia, así como la valoración de las minusvalías.

j) La comprobación y seguimiento de los programas individualizados de prestación asistencial.

k) Proponer el servicio o prestación más adecuada en función del Plan Individual de atención a las personas en situación de dependencia, así como la asignación del centro más adecuado a cada Plan individual.

l) Elaboración de estudios y propuestas de conciertos y convenios en materia de recursos comunitarios.

m) La adecuación de los recursos a las personas en situación de dependencia, que necesiten y soliciten una prestación de recurso.

n) La evaluación de las personas usuarias de los recursos sociales para adecuar su grado de dependencia y sus necesidades de atención, así como la propuesta de asignación urgente de un recurso.

o) Cualesquiera otra análoga a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente

5.- Se modifican los apartados a), l), m), n), p) y q) del artículo 7.5 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

“a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Servicios Sociales, de la política de la Consejería en materia de acción e integración social.

l) La coordinación, supervisión y gestión de los expedientes relativos a pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, prestaciones económicas y sociales, pensiones asistenciales y ayudas de urgente necesidad, ingresos mínimos de inserción y familias numerosas.

m) La promoción y gestión de programas, proyectos y actividades que favorezcan el asociacionismo y voluntariado, la participación y, en general, la integración social de las personas mayores.

n) La elaboración de programas de formación para los profesionales del sector para un mejor conocimiento de la realidad del colectivo de personas mayores e investigación gerontológica.

p) El desarrollo y gestión de programas específicos de acción con las personas mayores a desarrollar desde la Dirección General.

q) La gestión de los servicios sociales correspondientes a los trabajadores del mar de la Instituto Social de la Marina transferidos por la Administración del Estado”

6.- Se modifican los apartados a), j) y k) del artículo 7.6 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasan a tener la siguiente redacción:

“a) La planificación y ejecución, bajo la supervisión del Director General de Servicios Sociales, de la política de la Consejería en materia de infancia, adolescencia y familia.

j) La atención y promoción de políticas de reinserción de menores y jóvenes infractores, así como la gestión de medidas judiciales de tal finalidad.

k) La puesta en marcha, gestión y seguimiento de programas de acogimiento familiar, así como el control de aquellos programas de acogimientos temporales que desde la iniciativa social se pongan en marcha en torno a menores extranjeros y por razones humanitarias”.

7.- Se modifica el artículo 7.7 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“7.- Corresponde al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa las siguientes funciones:

a) La gestión económica en el ámbito competencial de la Dirección General.

b) El apoyo en la elaboración de proyectos de planes de actuación y programación de necesidades.

c) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General.

d) La gestión de personal en las materias cuya competencia esté atribuida a la Dirección General.

e) La propuesta, coordinación y supervisión de los trabajos de mantenimiento de los edificios, locales y centros dependientes de la Dirección General.

f) El control de la gestión presupuestaria de la Dirección General, así como la formación de las estadísticas en materia de servicios sociales.

g) La elaboración de propuestas de reformas encaminadas a la mejora del funcionamiento de los servicios, organización y métodos.

h) La coordinación y elaboración de la memoria anual de la Dirección General.

i) La gestión del reconocimiento de deuda en base a la legislación aplicable en materia de personas dependientes.

j) La gestión de tasas y precios públicos por la prestación de servicios sociales.

k) La preparación de pliegos de prescripciones técnicas.

m) Cualesquiera otra análoga a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente”.

#### Artículo 8.

1.- Se modifica el artículo 3.2 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Específicamente en materia de personal estatutario le corresponden las siguientes competencias:

a) Impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, las medidas y las actividades para mejorar el rendimiento del servicio, la formación y la promoción del personal estatutario que se integre en el Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas de aplicación específicas relativas al personal estatutario que se integre en el Servicio Cántabro de Salud.

c) Proponer al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales las bases, los programas y el contenido y la convocatoria de las pruebas de selección y de promoción interna definitiva del personal estatutario fijo.

d) Proponer al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales las bases del procedimiento de integración del

personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario.

e) Establecer las bases de las convocatorias de los procedimientos de libre designación y de promoción interna temporal, realizar su convocatoria y resolverlas. Se exceptúa la provisión de puestos directivos, correspondiéndole proponer al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales la correspondiente convocatoria.

f) Proponer, previo informe de la Secretaría General, al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales las bases de las convocatorias de provisión de puestos de jefes de unidad de carácter asistencial en las unidades de atención especializada así como las bases de las convocatorias de provisión de puestos mediante procedimientos de movilidad voluntaria.

g) Acordar la movilidad por razones del servicio, adscribir provisionalmente al desempeño de puestos de trabajo y autorizar las comisiones de servicio del personal estatutario cuando tanto el puesto de origen como el de destino formen parte de las plantillas orgánicas del Servicio Cántabro de Salud, así como las comisiones de servicios para el desempeño de funciones especiales no adscritas a una determinada plaza o puesto de trabajo. Se exceptúan las comisiones de servicios a puestos directivos cuya concesión corresponderá al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

h) Declarar las situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud y conceder su reingreso al servicio activo.

i) Realizar la selección del personal estatutario temporal, así como expedir su nombramiento y cese.

k) Elevar a través de la Secretaría General al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales la propuesta de resolución de los expedientes de compatibilidad del personal estatutario.

l) Declarar las jubilaciones voluntarias, forzosas y por incapacidad del personal estatutario.

m) Reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados en las Administraciones Públicas por el personal estatutario.

n) Proponer al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales la incoación de expedientes disciplinarios y elevar la propuesta de resolución al Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales o, cuando implique la separación del servicio, al Gobierno de Cantabria.

ñ) Conceder vacaciones, permisos y licencias al personal estatutario.

o) En general, la jefatura inmediata del estatutario y los actos de administración y gestión ordinaria, cuantas otras competencias le atribuya la normativa vigente, así como las que, en relación con las citadas, le atribuya, mediante Decreto, el Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

2.- Se modifica el artículo 3.6.b) del Decreto 67/2004, de 8 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción

"b) El análisis jurídico de la documentación administrativa de la competencia de Organismo".

3.- Se modifica el artículo 4.5 Decreto 67/2004, de 8 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción

"5.-Las funciones atribuidas en el presente artículo en el ámbito de las tecnologías de la información y sistemas informáticos, lo son sin perjuicio de las competencias en materia de definición estratégica de la Dirección General competente en materia de desarrollo tecnológico, y en consonancia con la planificación que en materia de tecnologías de la información y la comunicación se establezcan desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales".

4.- Se modifica el artículo 6.1.k) del Decreto 67/2004, de 8 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción.

"k) la elaboración de informes, memoria y proyectos así como la dirección, seguimiento, y control de la gestión de la contabilidad financiera y presupuestaria del Servicio Cántabro de Salud".

5.- Se modifica el artículo 6.3.i) del Decreto 67/2004, de 8 de julio, que pasa a tener la siguiente redacción.

"i) Análisis de eficiencia de los centros, informes y evaluación de ratios de asistencia y costes así como organización, impulso, coordinación, y en general las correspondientes a la gestión de la contabilidad, como sistema de información que abarca los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la actividad del Organismo".

#### Artículo 9

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción

"Primera.- Las competencias a las que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con las siguiente estructura orgánica

1. Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales.
2. Secretaría General.
  - 2.0.1. Servicio de Personal Sanitario.
    - 2.0.1.1. Sección de Gestión de Personal.
      - 2.0.1.1.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
      - 2.0.1.1.2. Negociado de Recursos.
    - 2.0.1.2. Sección de Organización de Personal.
      - 2.0.1.2.1. Negociado de Organización de Personal.
      - 2.0.1.2.2. Negociado de Apoyo Administrativo.
    - 2.0.1.3. Sección de Personal Estatutario.
  - 2.0.2. Servicio de Gestión Económica.
    - 2.0.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.
      - 2.0.2.1.1. Negociado de Habilitación.
      - 2.0.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.
    - 2.0.2.2. Sección de Presupuestos.
      - 2.0.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
      - 2.0.2.3. Sección de Contratación y Patrimonio.
        - 2.0.2.3.1. Negociado de Contratación Administrativa, Inventario y Control Patrimonial.
    - 2.0.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.
      - 2.0.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.
      - 2.0.3.0.2. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
    - 2.0.4. Servicio de Coordinación y Calidad.
      - 2.0.4.1. Sección de Evaluación de Programas.
      - 2.0.4.2. Sección de Gestión de Calidad.
        - 2.0.4.2.1. Negociado de Apoyo Administrativo
    - 2.0.5. Servicio de Administración General y Ordenación.
      - 2.0.5.1. Sección de Régimen Interior.
        - 2.0.5.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
        - 2.0.5.1.2. Negociado de Información y Registro I.
        - 2.0.5.1.3. Negociado de Información y Registro II.
      - 2.0.5.2. Sección de Proyectos e Infraestructuras.
      - 2.0.5.3. Sección de Ejecución de Obras.
    3. Dirección General de Salud Pública.
      - 3.1. Subdirección General de Salud Pública.
        - 3.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
        - 3.0.0.0.2. Negociado de Gestión Económica y Subvenciones.
      - 3.0.1. Servicio de Salud Pública.
        - 3.0.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.
          - 3.0.1.1.1. Negociado de Policía Sanitaria Mortuoria.
          - 3.0.1.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.
        - 3.0.1.3. Sección de Salud Laboral.
        - 3.0.1.4. Sección de Sanidad Ambiental.
        - 3.0.1.5. Sección de Programas de Salud de la Mujer.
        - 3.0.1.6. Sección de Inspección de Salud Pública.
      - 3.0.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.
        - 3.0.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.
          - 3.0.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
          - 3.0.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.
        - 3.0.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.
      - 3.0.3. Servicio de Laboratorio.
        - 3.0.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
          - 3.0.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.
      - 3.0.4. Servicio de Drogodependencias.
        - 3.0.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

3.0.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.

3.0.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.

4. Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

4.1. Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

4.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

4.0.1. Servicio de Planificación Sanitaria.

4.0.1.1. Sección de Planificación e Información.

4.0.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.

4.0.1.3. Sección de Gestión Administrativa.

4.0.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.

4.0.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.

4.0.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.

4.0.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.

4.0.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.

4.0.3. Servicio de Atención al Usuario.

4.0.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

4.0.4. Servicio de Atención Sanitaria.

4.0.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.

4.0.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.

4.0.4.3. Sección de Coordinación Asistencial.

4.0.4.4. Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias.

4.0.4.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.

4.0.4.6. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega.

4.0.4.7. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.

4.0.5. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

4.0.5.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.

4.0.6. Centro de Salud Bucodental.

5. Dirección General de Políticas Sociales.

5.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

5.0.1. Servicio de Inspección de Servicios Sociales.

5.0.1.1. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.

5.0.2. Servicio de Planificación y Ordenación Social.

5.0.2.1. Sección de Planificación y Ordenación Social.

5.0.2.2. Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior.

5.0.2.3. Sección de Coordinación Formativa y Representación.

5.0.2.4. Sección de Evaluación y Calidad.

6. Dirección General de Servicios Sociales.

6.1. Subdirección General de Protección Social.

6.2. Subdirección General de Dependencia.

6.0.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

6.0.0.1. Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda".

6.0.0.2. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo".

6.0.1. Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

6.0.1.1. Sección de Recursos de Atención Comunitaria.

6.0.1.2. Sección de Recursos para la Atención a Personas Dependientes.

6.0.1.3. Centro de Evaluación, Valoración y Orientación.

6.0.1.4. Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria.

6.0.1.5. Centro de Día de Castro Urdiales.

6.0.2. Servicio de Acción Social e Integración.

6.0.2.1. Sección Subvenciones y Ayudas Sociales.

6.0.2.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.

6.0.2.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.

6.0.2.2. Sección Atención Personas Mayores y Colectivos de Inclusión.

6.0.2.3. Sección de Prestaciones.

6.0.2.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.

6.0.2.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.

6.0.2.5. Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega.

6.0.2.6. Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa.

6.0.2.7. Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander.

6.0.2.8. Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo.

6.0.2.9. Centro Social de Mayores de Torrelavega.

6.0.2.10. Centro Social de Mayores de Santander.

6.0.2.11. Centro Social de Mayores de Suances.

6.0.2.12. Centro Social de Mayores de Reinosa.

6.0.2.13. Centro Social de Mayores de Camargo.

6.0.2.14. Centro Social de Mayores de Astillero.

6.0.2.15. Centro Social de Mayores de General Dávila.

6.0.2.16. Centro de Personas Mayores de Santoña.

6.0.3. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

6.0.3.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

6.0.3.1. Sección de Medidas de Protección.

6.0.3.2. Sección de Medidas de Prevención.

6.0.3.3. Sección de Adopción.

6.0.3.4. Sección de Medidas Judiciales.

6.0.3.5. Sección de Recursos Especializados.

6.0.3.6. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.

6.0.3.7. Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

6.0.3.8. Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales.

6.0.3.9. Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo.

6.0.3.10. Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.

6.0.3.11. Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte.

6.0.3.12. Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña.

6.0.4. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

6.0.4.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.

6.0.4.1.1. Negociado de Habilitación.

6.0.4.2. Sección de Centros y Documentación.

6.0.4.3. Sección de Gestión Administrativa.

6.0.4.3.1. Negociado de Gestión Económica.

6.0.4.3.2. Negociado de Personal.

6.0.5. Centro de Atención a la Dependencia "Santander".

6.0.6. Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana".

6.0.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa."

#### Artículo 10.

Se modifica el apartado 4.1 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 67/2004, de 8 de julio, que a tener la siguiente redacción.

"4.1.- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

4.1.1.- Sección de Gestión y Seguimiento Presupuestario.

4.1.1.1.-Negociado de Gestión Económica.

4.1.1.2.-. Negociado de Seguimiento de Contratos de Gestión.

4.1.2.- Sección de Ingresos y Pagos

4.1.2.1.-Negociado de Actuaciones Administrativas

4.1.2.2.-Negociado de Ingresos.

4.1.3.- Sección de Contabilidad  
4.1.3.1.-Negociado de Apoyo Administrativo”

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que figuran como Anexo al presente Decreto.

Segunda.- Todos los puestos de trabajo en los que figure la titulación académica de Licenciado en Medicina y Cirugía deberán modificarse y figurar la titulación académica de Licenciado en Medicina o equivalente. Además en los puestos de trabajo en los que figure la titulación de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se entenderá que también se refiere a la Certificación acreditativa prevista en el Real Decreto 853/1993, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General, en el Sistema Nacional de Salud.

Tercera.- Todas las referencias contenidas en el presente Decreto a grupos de clasificación de funcionarios corresponden a las equivalencias de la Disposición Transitoria Tercera. Dos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público conforme a la clasificación profesional de funcionarios que establece el artículo 76 de la misma.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, se modifica el apartado g) del artículo 10 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

“g) Gestionar la nómina del Servicio Cántabro de Salud”.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,  
José Vicente Mediavilla Cabo

**ANEXO**

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
SECRETARÍA GENERAL**

Los puestos de trabajo 2336, 6546, 7039; 6547, y 6551 denominados “Auxiliar” pasan a depender del titular de la Secretaría General y se les añade el área funcional 13.

Dependiendo del titular de la Secretaría General se crea un puesto de trabajo denominado “Administrativo” con la siguiente descripción: F; C, 16; 7.611,72; CA; A. F.: 4 y 13; N; II; CM; GC.

**SERVICIO DE PERSONAL SANITARIO**

El puesto 6552 Jefe del Servicio de Personal Sanitario añade el área funcional 5.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Personal Sanitario se crea un puesto de trabajo denominado “Técnico Superior”, con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CTS; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; A.F.: 5, 6; N; II; CM; AP.

El puesto 3210 denominado Administrativo, pasa a depender del jefe de sección de Gestión de Personal, añadiendo el área funcional 13.

El puesto 2338 denominado Auxiliar pasa a depender

del jefe de Sección de Gestión de Personal, modificando el régimen de dedicación de I a II y añade el área funcional 13.

El puesto de trabajo 6553 denominado “Jefe de Negociado de Tramitación Administrativa” modifica su régimen de dedicación de I a II.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Personal Sanitario se crean los siguientes puestos:

Un puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Personal Estatutario, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CG; A.F.: 2, 5, 6; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 6557 denominado “Técnico de Grado Medio” pasa a depender del Jefe de Sección de Personal Estatutario, suprimiendo el área funcional 10, quedando establecidas las áreas funcionales en 5 y 6.

Se modifica el puesto de trabajo 6583 denominado “Técnico de Grado Medio” pasa a depender del Jefe de Sección de Personal Estatutario, cambiando la dedicación de I a II, se suprime el área funcional 12, quedando establecidas las áreas funcionales en 5 y 6 y se abre a otras Administraciones Públicas.

Dependiendo del Jefe de Sección de Personal Estatutario se crea un puesto de trabajo denominado “Administrativo”, con la siguiente descripción: F; C, 16; 7.611,72, CA, A. F. 4, 6; N, II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo 6555 denominado Jefe de Sección de Organización de Personal, que cambia el régimen de dedicación de II a III.

El puesto 2333 denominado “Administrativo” pasa a depender del Jefe de Sección de Organización de Personal.

El puesto de trabajo 5024 denominado “Técnico Superior” pasa a depender del Jefe de Sección de Organización de Personal, al que se añade el área funcional 6.

Dependiendo del Jefe de la Sección de Organización de Personal se crea un puesto de trabajo denominado “Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo”, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 10.111,10; CA/CGAU; A. F.: 3,6; S; II; CM; GC.

**SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA**

Se modifica el puesto de trabajo número 6556 denominado “Jefe de Servicio de Gestión Económica”, que añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo número 2335 denominado “Administrativo”, al que se añade el área funcional 10 y cambia la dedicación de I a II.

El puesto de trabajo número 6559 “Jefe de Negociado de Inventario y Control Patrimonial” pasa a denominarse “Jefe de Negociado de Contratación, Administrativa, Inventario y Control Patrimonial”.

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO**

El puesto de trabajo número 6545 denominado “Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación”, elimina la formación específica y pasa a depender del Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico.

El puesto número 6579 denominado “Administrativo”, que dependía del Jefe de Servicio de Coordinación y Calidad pasa a depender del Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, añadiendo el área funcional 13, modifica el régimen de dedicación de I a II y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se modifican los puestos de trabajo número 6564, 6565 y 6566 denominado “Asesor Jurídico”, a los que se les añade el área funcional 2. El puesto 6566 se abre a otras Administraciones Públicas.

Se modifican los puestos de trabajo números 3692 y 7031, denominados “Asesor Jurídico”, a los que se les añade el área funcional 2.

Se modifica el puesto de trabajo número 2332, denominado “Técnico Superior”, al que se añade el área funcional 13.

Dependiendo del Jefe de Servicio se crea un puesto denominado “Asesor Jurídico”, con la siguiente descrip-

ción: F; A; 25; 12.841,16; CTS; A.F.: 2,5; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; S; II; CM; AP.

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORDENACIÓN

Dependiendo del Jefe de Servicio se crea un puesto de trabajo denominado "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C; 16; 7.611,72; CA; A, F., 4,13; N; II; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo número 6572 denominado "Jefe de Sección de Asuntos Generales".

El puesto 7032 denominado "Jefe de Negociado de Recursos Humanos" pasa a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior, cambia su denominación por la de "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo" y sustituye el área funcional 6 por la 11.

El puesto de trabajo número 6573, denominado "Técnico Superior", pasa a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior y añade el área funcional 11.

El puesto de trabajo número 2325 denominado "Técnico de Grado Medio" pasa a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior, modifica la dedicación de I a II y añade el área funcional 11.

Los puestos de trabajo números 2344, 2346, 2350, 4702, 6574 y 6575, denominados "Ordenanza", pasan a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior, cambian la dedicación de I a II y añaden el área funcional 11. El puesto 4702, cambia el horario que aparece en el apartado de OBSERVACIONES, por HORARIO DE TARDE.

El puesto 6570 Jefe de Sección de Ejecución de Obras, se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria

El puesto 2345 denominado "Ordenanza", pasa a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior y se le añade el área funcional 11.

El puesto de trabajo número 3695 "Jefe de Negociado de Información y Registro" cambia la denominación por la de "Jefe de Negociado de Información y Registro I".

Los puestos de trabajo números 5021, 5022 y 5023 denominados "Auxiliar de Información" pasan a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior y modifican el nivel de 14 al 16.

Dependiendo de la Sección de Régimen Interior se crean los siguientes puestos:

Un puesto denominado "Técnico de Prevención de Riesgos Laborales": F; B; 23; 11.728,56; CDYTM; A.F.: 5, 14; Formación Específica: Diploma de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Auxiliar de Información", con la siguiente descripción: F; C/D; 16; 8.979,21; CA/CGAU; A.F.: 4, 13; S; II; CM; GC.

Un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Información y Registro II", con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 10.111,10; CA/CGAU; A, F., 3, 13; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo números 7033, 7035, 7038, 3158 y 7040 denominados "Auxiliar", se les añade el área funcional 13, y modifican el nivel que pasa del 12 al 14. Los puestos 7040 y 3158 cambian la dedicación de I a II. El puesto 7038 se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se modifican los puestos de trabajo 3698 "Jefe de Sección de Proyectos e Infraestructura", 6567 "Técnico Superior", 2324 y 6568 "Técnico de Grado Medio", a los que se añade el área funcional 8.

Se modifica el puesto de trabajo número 6569, denominado "Técnico Auxiliar Delineación", al que se añade el área funcional 4 y la dedicación de I a II.

Se suprimen los puestos de trabajo números 7034, 7036 y 7037 denominados "Auxiliar", así como el puesto 7041 denominado "Técnico Superior".

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN Y CALIDAD

El puesto de trabajo número 6582 "Técnico Superior", se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto 7562 denominado "Analista" que depende del Servicio de Tecnología de la Información del Servicio

Cántabro de Salud, pasa a depender del Jefe de Servicio de Coordinación y Calidad, y añade el Área Funcional 5.

El puesto de trabajo 5170 denominado "Administrativo", pasa a depender del Jefe de Servicio de Coordinación y Calidad, añade el área funcional 13 y modifica el régimen de dedicación que pasa de I a II.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Coordinación y Calidad se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Gestión de Calidad" con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 12; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión de Calidad se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69; CG; A.F.: 5,12; N; II; CM; AP.

Dependiendo del Jefe de Sección de Gestión de Calidad se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 10.111,10; CA/CGAU; A; F; 3,12; S; II; CM; GC.

Se suprimen los puestos de trabajo números 6548, 6549 y 2341, denominados "Auxiliar".

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Dependiendo del Director General se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico Superior, con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CTS; A.F.: 5, 17; Titulación Académica: Licenciado en Derecho; N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo 7017 denominado "Jefe de Negociado de Subvenciones" pasa a depender del Director General de Salud Pública y a denominarse "Jefe de Negociado de Gestión Económica y Subvenciones", abriéndose a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se suprime el puesto de trabajo número 6584 denominado "Asesor Jurídico".

#### NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN

Se modifican los puestos de trabajo números, 2485, 3155, 6587, 3700, 2408 y 3710, denominados "Auxiliar", a los que se añade el área funcional 13. El puesto de trabajo 3155 modifica el régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto 8317 Auxiliar, que cambia la dedicación de I a II.

Pasa a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación el puesto de trabajo 2337 denominado "Auxiliar", que dependía del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación de la Secretaría General, al que se le añade el área funcional 13.

Dependiendo del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación se crea un puesto de "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C; 16; 7.611,72; CA; A.F.: 4, 13; N; II; CM; GC.

Se suprimen los puestos de trabajo números 5027 y 5028 denominados "Auxiliar".

#### SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

Se modifica el puesto de trabajo número 2359 denominado "Jefe de Servicio de Salud Pública", al que se añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto 6588 denominado "Administrativo", al que se añade el área funcional 13, y se abre a otras Administraciones Públicas.

Se modifican los puestos de trabajo 2362 "Jefe de Sección Vigilancia Epidemiológica" y 2366 "Técnico Superior", a los que se añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo 6589, denominado "Jefe de Negociado de Policía Mortuoria" que pasa a denominarse "Jefe de Negociado de Policía Sanitaria Mortuoria".

Se modifica el puesto de trabajo 2394 "Técnico de Grado Medio" que cambia el régimen de dedicación de I a II y añade el área funcional 5, pasando a depender del Jefe de la Sección de Vigilancia Epidemiológica.

Se modifica el puesto de trabajo 2368 "Técnico Superior", al que se añade el área funcional 5.

Se modifican los puestos de trabajo 2382 y 2399 denominados "Técnico de Grado Medio" que cambian su régimen de dedicación I a II y añaden el área funcional 5.

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Vigilancia Epidemiológica el puesto de trabajo 2389 denominado "Técnico de Grado Medio", que cambia la dedicación de I a II y añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo 2360 denominado "Jefe de Sección de Promoción y Educación para la Salud", al que se añade el área funcional 5.

El puesto de trabajo 6592 "Técnico Superior" pasa a depender del Jefe de Sección de Promoción y Educación para la Salud y añade el área funcional 5.

El puesto de trabajo de trabajo 2494 denominado "Técnico de Grado Medio" pasa a depender del Jefe de Sección de Promoción y Educación para la Salud y cambia la dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 2380 y 2383 denominados "Técnico de Grado Medio" pasan a depender del Jefe de Sección de Promoción y Educación para la Salud, cambian la dedicación de I a II y añaden el área funcional 5.

El puesto de trabajo 2379 "Técnico Superior" se incluye la titulación de Licenciado en Psicología, añadiéndose el área funcional 5.

Se modifica el puesto 2370 "Técnico Superior", que cambia la dedicación de I a II y se le añade el área funcional 5.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Salud Pública se crea un puesto denominado "Jefe de Sección de Salud Laboral", con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.841,16; CFS; A.F.: 2, 5, 17; Titulación Académica: Licenciado en Medicina; Formación Específica: Médico Especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa o equivalente; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Salud Laboral, se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico Superior", con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CFS; A.F.: 5, 17; Titulación Académica: Licenciado en Medicina; Formación específica: Diplomado en Medicina de Empresa o Médico especialista en Medicina del Trabajo o equivalente; N; II; CM; GC.

El puesto 2376 "Técnico Superior", pasa a depender del Jefe de la Sección Salud Laboral, cambia la dedicación de I a II y se le añade el área funcional 5

Dependiendo del Jefe de Servicio de Salud Pública se crea un puesto de "Jefe de Sección de Sanidad Ambiental", con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.841,16; CFS; A.F.: 2, 5, 17; Titulación Académica; Licenciado en Medicina, Ldo. en Veterinaria o Licenciado en Farmacia; S; II; CM; AP.

Dependiendo del Jefe de Sección de Sanidad Ambiental se crean tres puestos de trabajo denominados "Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental", con la siguiente descripción: F; C; 18; 4.860,11; CTA; A.F.: 4, 17; Titulación Académica: Formación Profesional de Grado Superior en Salud Ambiental o equivalente; S; I, CM; GC.

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Sanidad Ambiental el puesto de trabajo 6872 "Técnico Superior", que cambia el área funcional 8 por las áreas funcionales 5 y 17, así como la titulación que pasa a ser Licenciado en Medicina o Licenciado en Farmacia.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Salud Pública se crea un puesto de "Jefe de Sección de Programas de Salud de la Mujer", con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.841,16; CFS; A.F.: 2, 5, 17; Titulación Académica: Licenciado en Medicina, S; II; CM; GC

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Programas de Salud de la Mujer el puesto 6591 "Técnico Superior" al que se le añade el área funcional 5 y la titulación de Licenciado en Medicina.

Dependiendo del Jefe de la Sección de Programas de Salud de la Mujer se crea un puesto de "Administrativo (a extinguir)", con la siguiente descripción: L; C; 5; 3.313,13; N; I; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Salud Pública se crea un puesto de "Jefe de Sección de Inspección de Salud Pública", F; A; 25; 12.841,16; CFS; A.F.: 2, 8,17; Titulación Académica: Licenciado en Medicina o Licenciado en Farmacia; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección de Salud Pública, se crean dos puestos de "Inspector de Salud Pública", con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.000; CFS; A.F.: 8, 17; Titulación Académica; Licenciado en Medicina o Licenciado en Farmacia, S, II; CM; GC (HORARIO ESPECIAL).

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Inspección de Salud Pública el puesto de trabajo 8331 "Inspector de Salud Pública", que cambia de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24 y el complemento específico de 4591,41 a 11.000, elimina la Titulación Académica de Licenciado en Veterinaria y añadiendo la de Licenciado en Medicina, y en observaciones HORARIO ESPECIAL.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección de Salud Pública, se crean dos puestos de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; B, 20; 8146,69; CDYTM/CG; A.F.: 8, 17; N; II; CM; GC. (HORARIO ESPECIAL).

El puesto 2393 "Técnico de Grado Medio" pasa a depender del Jefe de la Sección de Inspección de Salud Pública, suprimiéndose la titulación académica de Diplomado en Enfermería, modificando el área funcional, así como el régimen de dedicación, abriéndose al cuerpo CG quedando su descripción como sigue: F; B, 20; 8.146,69; CG/CDYTM; A.F.: 8, 17; N; II; CM; GC. (HORARIO ESPECIAL).

Los siguientes puestos de trabajo pasan a depender del Jefe de la Sección de Inspección de Salud Pública dependiente del Servicio de Salud Pública: 2786, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Besaya (a extinguir)", 2787, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Gama (a extinguir)", 2791, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Gama (a extinguir)", 2806, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Agüera (a extinguir)", 2810, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud San Vicente (a extinguir)", 2814, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Cudeyo (a extinguir)", 2822, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Miera (a extinguir)", 2823, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Bajo Asón (a extinguir)", 2832, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Meruelo (a extinguir)", 2837, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Bajo Pas (a extinguir)", 2841, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Bajo Pas (a extinguir)", 2843, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Bajo Asón (a extinguir)", 2845, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Altamira (a extinguir)", 2854, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Altamira (a extinguir)", 2855, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Besaya (a extinguir)", 2858, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Maruca (a extinguir)", 2860, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Altamira (a extinguir)", 2864, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud San Vicente (a extinguir)", 2866, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Alto Asón (a extinguir)", 2877, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud San Vicente (a extinguir)", 2883, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria

de la Zona de Salud Laredo (a extinguir)", 2886, denominado "Médico Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Centro (a extinguir)", 2971 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Meruelo (a extinguir), 2972 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Saja (a extinguir), 2997 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Miera (a extinguir), 3015 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud Campoo (a extinguir), 3039 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud San Vicente (a extinguir), 3048 Diplomado Enfermería Titular del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud los Valles (a extinguir).

Se suprime el puesto 6590 Jefe de Sección de Información, Documentación y Estrategia Sanitaria.

#### SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

El puesto 2425 Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo 2913 "Inspector de Salud Pública", añade la titulación de Licenciado en Veterinaria, que cambia de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 4591,41 a 11.000, modifica el régimen de dedicación de I a II, e incluye en observaciones: Área I-Santander.

Los puestos de trabajo 2915 y 2934 denominados "Inspector de Salud Pública", añaden la titulación de Licenciado en Veterinaria, que cambia de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 4591,41 a 11.000, modifican el régimen de dedicación de I a II, e incluyen en observaciones: Área IV-Torrelavega.

El puesto de trabajo 2918 "Inspector de Salud Pública", cambia de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24 y el complemento específico de 4591,41 a 11.000, se le añade la Titulación Académica de Licenciado en Veterinaria, el régimen de dedicación de I a II e incluye en observaciones: Área I-Santander.

Los puestos 7010, 7012 y 7013, Técnico de Higiene Alimentaria, cambian la clasificación de no singularizados a singularizados, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 8.710,11 a 11.000.

El puesto de trabajo 6593 "Técnico de Higiene Alimentaria", cambia la clasificación de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24, el régimen de dedicación de I a II, el complemento específico de 4591,41 a 11.000 y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se modifica los puestos de trabajo 6594 "Técnico Superior, al que se le añade el área funcional 9 y 2430 "Administrativo", al que se le añade el área funcional 13.

El puesto de trabajo 7011 "Técnico de Higiene Alimentaria", cambia su denominación por la de "Técnico de Inspección Alimentaria, la clasificación de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 8.710,11 a 11.000 y pasa a depender del Jefe de Sección de Inspección Alimentaria.

Dependiendo del Jefe de la Sección de Inspección Alimentaria se crean dos puestos de trabajo denominados "Técnico de Inspección Alimentaria", con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.000; CFS; A.F.: 5, 17; Titulación Académica:; Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Farmacia, S, II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo números 2434, 2436, 6597 y 6598 denominados "Responsables de Área", añadiendo en observaciones Área II-Laredo, Área IV-Torrelavega, Área III-Reinosa y Área I-Santander, respectivamente.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección Alimentaria, se crea un puesto de trabajo denominado "Inspector de Salud Pública", con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.000; CFS; A.F.: 8, 17; Titulación Académica:

Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Farmacia, S, II; CM; GC. Observaciones Área IV-TORRELAVEGA.

Se modifican los puestos de trabajo números 6601, 6600, 2445, 2446, 2447, 2449, 2451, 2452, 2458, 2459, 2469, 2476 8327 y 8330 denominados "Inspector de Salud Pública", que cambian de no singularizados a singularizados, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 8.710,11 a 11.000, añadiendo en observaciones Área I-Santander.

Se modifican los puestos 2454, 2460 2461, 2465, 6602, 8325, 8326, 8328 y 8329 denominados "Inspector de Salud Pública", que cambian de no singularizados a singularizados, el nivel de 23 a 24, el complemento específico de 8.710,11 a 11.000, añadiendo en observaciones Área II-Laredo.

Se modifican los puestos 2468 y 2473, denominados "Inspector de Salud Pública", añadiendo en observaciones Área III-Reinosa.

Se modifican los puestos 6599, 2466, 2472, 2474, 2478, 2479 y 2480 denominados "Inspector de Salud Pública", añadiendo en observaciones Área IV-Torrelavega.

Se modifican los puestos de trabajo números 2438, 2439, 2441 y 2442, denominados "Director Técnico Sanitario de Matadero", a los que se les añade en observaciones HORARIO ESPECIAL.

Se modifican los puestos de trabajo números 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708 y 4029, denominados "Inspector Técnico Sanitario de Matadero", cambian de no singularizado a singularizado, el nivel de 23 a 24 y el complemento específico de 11.458,25 a 12.757 y se les añade en observaciones HORARIO ESPECIAL., quedando con la siguiente descripción: F, A; 24; 12.757; CFS; A.F. 8,17; Titulación Académica: Licenciado en Veterinaria; S; III; CM; GC; Observaciones HORARIO ESPECIAL.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección de Salud Pública, se crea un puesto de trabajo denominado "Inspector de Salud Pública", con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.000; CFS; A.F.: 8, 17; Titulación Académica: Licenciado en Medicina o Licenciado en Farmacia, S, II; CM; GC. Observaciones HORARIO ESPECIAL.

#### SERVICIO DE LABORATORIO

Se modifica el puesto de trabajo 3761 denominado "Jefe de Servicio de Laboratorio", al que se añade como formación específica: Formación y Experiencia en Gestión de calidad, análisis químico, Bromatología y/o Microbiología Alimentaria; el área funcional 8 y se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifican los puestos de trabajo 2489 y 2493 denominados "Facultativo Analista", que cambian el régimen de dedicación de I a II y añaden el área funcional 8.

Se modifica el puesto de trabajo 3762 "Jefe de Sección de Bromatología y Análisis Instrumental", al que se añade el área funcional 8.

Se modifica el puesto de trabajo 3763 "Jefe de Sección de Microbiología Alimentaria", al que se añade el área funcional 8.

Se modifican los puestos 2498 y 2499 Inspector Analista que cambian la dedicación de I a II.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Laboratorio, se crean los siguientes puestos:

Dos puestos de "Inspector Analista", con la siguiente descripción: F; C; 18; 3497,64; CTA; A.F.: 8,17; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Facultativo Analista", con la siguiente descripción: F; A; 23; 4.591,41; CFS; A.F.: 8,17; Titulación Académica: Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Farmacia o Licenciado en Veterinaria; Formación Específica: Análisis Físico-Químicos y Bromatología; N; I; CM; GC.

**SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS**

Se modifica el puesto de trabajo 5172, denominado "Jefe de Servicio de Drogodependencias", que sustituye el área funcional 17 por la 13.

Se modifica el puesto de trabajo 3186, denominado "Técnico de Grado Medio" que cambia el régimen de dedicación que pasa de I a II.

Se modifican los puestos de trabajo 3175 y 3176, denominados "Técnico Superior", a los que se les añade el área funcional 5. El puesto de trabajo 3176 modifica también el régimen de dedicación que pasa de I a II.

Se modifica el puesto 7004 "Técnico Superior" que cambia la dedicación de I a II, y añade el área funcional 14.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Drogodependencias, se crea un puesto de trabajo denominado Técnico de Grado Medio: F; B, 20; 8.146,69; CG, A.F.: 9, 17; N; II; CM; GC.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA**

Dependiendo del Director General se crean dos puestos de Asesor Técnico, con la siguiente descripción: F; A; 26; 14.549,92, CFS; A.F.: 5,17; Formación específica: experiencia en planificación o gestión de la asistencia sanitaria; S; II, CM, GC.

Se modifica el puesto 6610 Asesor Jurídico que añade el área funcional 2.

**NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN**

Se modifican los puestos de trabajo 2358, 2406, y 5025 denominados "Auxiliar", a los que se añade el área funcional 13 y cambian el régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto 2424 denominado Auxiliar, al que se añade el área funcional 13.

Se suprime del puesto de trabajo 6612 denominado "Auxiliar".

**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA**

Se modifica el puesto de trabajo 6613 "Jefe de Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General", que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Planificación Sanitaria".

Se modifican los puestos de trabajo 6616 y 6618 "Técnico Superior", a los que se añade el área funcional 17. El puesto 6618 se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se modifica el puesto 2357 Técnico de Grado medio, que cambia el régimen de dedicación I a II.

Se modifica el puesto 6621 "Administrativo", al que se añade el área funcional 13.

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento, el puesto 5148, "Técnico de Grado Medio" y cambia el régimen de dedicación de I a II.

**SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Dependiendo del Director General, se crea un puesto denominado "Jefe de Servicio de Atención al Usuario" con la siguiente descripción: F; A; 28; 21.416,59, CTS/CFS; A.F.: 1,5,17; S; III, CM, AP.

Dependiendo del Jefe de Servicio se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto denominado "Técnico Superior" con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11, CTS/CFS; A.F.: 5,13; N; II, CM, GC.

Un puesto denominado "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C/D, 18, 10.111,10, CA/CGAU, A.F.: 3,17; S; II; CM; GC.

**SERVICIO DE ORDENACIÓN SANITARIA**

Se modifica el puesto 6622 Jefe de servicio de Ordenación Sanitaria, que se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto de trabajo 6623 denominado "Técnico Superior", que añade el área funcional 8, elimina el cuerpo CTS, incluye como titulación académica Licenciado en Farmacia o Licenciado en Medicina (Especialidad Farmacología Clínica) y cambia su régimen de dedicación de I a II, quedando su descripción como sigue: F; A; 23; 8.710,11; CFS; A.F.: 5, 8; Titulación Académica: Licenciado en Farmacia o Licenciado en Medicina (Especialidad Farmacología Clínica); N; II; CM; GC.

El puesto de trabajo 6625 denominado "Técnico Superior", añade el área funcional 8.

Los puestos de trabajo 2422 y 3722 denominados "Técnico Superior", añaden el área funcional 8 y cambian el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo números 6627 y 7020 denominados "Técnico Superior", cambian el área funcional 17 por 5, y el régimen de dedicación I a II.

Se modifica el puesto de trabajo número 2635 denominado "Administrativo", al que se añade el área funcional 13.

Se modifican los puestos de trabajo 2396 y 2385 denominados "Técnico de Grado Medio" que cambian el régimen de dedicación de I a II, el área funcional 17 por 5 y añaden el área funcional 8.

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios, el puesto de trabajo 5181 denominado "Técnico Superior", que cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto 2384 denominado "Técnico de Grado Medio", pasa a depender del Jefe de la Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios, cambia el régimen de dedicación de I a II y añade el área funcional 5.

El puesto 7019, Técnico Superior, cambia el área funcional 5 por la 17.

**SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA**

Se modifica el puesto de trabajo 6644 denominado "Jefe de Servicio de Atención Primaria y Comunitaria", que cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Atención Sanitaria" y se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo 6630 denominado "Jefe de Sección de Coordinación Asistencial", pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención Sanitaria.

Se suprime el puesto 2414 "Técnico Superior".

Pasan a depender del Jefe de Servicio de Atención Sanitaria, los puestos 6632 "Jefe de Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias" 5182 "Jefe de Unidad" de la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega, 5183 "Jefe de Unidad" de la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias Santander y 5184 "Jefe de Unidad" de la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo. El puesto de trabajo 5184 cambia su régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto de trabajo 3174, denominado "Técnico Superior" que elimina la formación específica y añade el área funcional 5.

Se modifican los puestos de trabajo 3177 y 2365 denominados "Técnico Superior", que eliminan la formación específica, añaden el área funcional 5 y la especialidad de Psicología Clínica a la titulación de licenciado en Psicología.

El puesto de trabajo 3825 denominado "Técnico Superior" añade la especialidad de Psicología Clínica a la titulación de licenciado en Psicología.

Se modifican los puestos de trabajo 3182, 2526, 3822, 6638 y 6639 denominados "Técnico de Grado Medio" que añaden el área funcional 5.

Se modifican los puestos de trabajo 3191 y 6640 denominados "Auxiliar", que añaden el área funcional 13.

Se modifican los puestos de trabajo 3180 y 3181 denominados "Técnico Superior", que eliminan la formación específica y añaden el área funcional 5 y la especialidad

de Psicología Clínica a la titulación de licenciado en Psicología.

Se modifican los puestos de trabajo 6641 y 6642 denominados "Técnico de Grado Medio" que añaden el área funcional 5.

Se modifican los puestos de trabajo 3183 y 3852 denominados "Técnico de Grado Medio" que añaden el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo 6643 denominado "Auxiliar", que añade el área funcional 13.

#### CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS

Se modifica el puesto 5035, Director Gerente, que elimina la formación específica.

Dependiendo del Director Gerente se crean los siguientes puestos de trabajo:

Tres puestos de "Técnico de Grado Medio (TFN)" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36; CDYTM; A.F.: 5, 17; Titulación Académica: Diplomado en Enfermería o Equivalente; N; I; CM; GC.

Un puesto denominado "Técnico Superior (Farmacéutico)", con la siguiente descripción: L; A; 10; 2.560,25; Titulación Académica: Licenciado en Farmacia; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo número 6659 denominado "Jefe de Enfermería", que se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto 6660, Técnico Auxiliar Documentación Sanitaria, que elimina la formación específica.

Se modifica el puesto 5073, Técnico de Grado Medio (F), modifica la dedicación de II a I, añadiendo el complemento de productividad fija por los conceptos de Turnicidad y Nocturnidad, y suprime en observaciones el horario que tenía establecido, pasando a denominarse Técnico de Grado Medio (T,F,N).

Se modifican los puestos 7026 y 7027, Auxiliar de Enfermería, que cambian la dedicación de II a I, añadiendo los complementos de turnicidad, festividad y nocturnidad.

Se modifica el puesto de trabajo 7157 "Técnico Superior", añade la especialidad de Psicología Clínica a la titulación de licenciado en Psicología.

Se modifica el puesto de trabajo número 6655 "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa", que añade el área funcional 13.

#### CENTRO DE SALUD BUCODENTAL

Los puestos de trabajo 2510, 2511, 2512 y 2513 denominados "Técnico Superior" modifican la Titulación Académica, pasando a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad Estomatología o Licenciado en Odontología, eliminando la Formación Específica.

Los puestos de trabajo 6661, 6662 y 6664 denominados "Técnico Superior" modifican la Titulación Académica, pasando a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad Estomatología o Licenciado en Odontología, y en la Formación Específica pasando a ser: Ortodoncia.

Se modifican los puestos de trabajo número 6663 y 2516 denominados "Auxiliar", a los que se le añade el área funcional 13.

Pasa a depender del Director del centro el puesto de trabajo número 2639 denominado "Administrativo", al que se añade el área funcional 13.

Dependiendo del Director del Centro se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36, CDYTM; A.F.: 5,17; Titulación Académica: Diplomado en Logopedia o equivalente, y Formación Específica: Terapia Orofacial y Miofuncional; N; I, CM, AP.

En la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

Puesto 6629 denominado "Jefe de Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos".

Puesto 6658 denominado "Director Médico".

Puesto 4692 denominado "Ayudante de Oficios (Cocina) (T,F)

Puesto 6647 denominado "Jefe de Servicio de Atención Especializada".

Puesto 6628 y 6631 denominado "Técnico de Grado Medio".

Se suprimen siguientes puestos de trabajo: 6633, 7006, 6634, 7007, 6635 y 6636 denominados "Técnico Superior".

#### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

##### NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN

Se modifica el puesto de trabajo 5128 denominado "Auxiliar", al que se añade el área funcional 13.

Dependiente del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación, se crea un puesto de "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C, 16; 7.611,72, CA, A.F.: 4,13; N, II; CM; GC.

El puesto de trabajo 36 denominado "Auxiliar", pasa a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación; añadiéndosele el área funcional 13.

El puesto de trabajo 4701 "Ordenanza" pasa a depender del Jefe de Negociado Organización Administrativa y Documentación, cambia el régimen de dedicación de I a II, añade el área funcional 11 y elimina de Observaciones el horario de 14,30 a 21,30.

El puesto de trabajo 6992 denominado "Conductor" pasa a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

##### SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

El puesto de trabajo 6870, "Jefe de Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria", que dependía del Director General de Servicios Sociales pasa a depender del Director General de Políticas Sociales, cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Inspección de Servicios Sociales", el área funcional 14 por la 5 y se añade la 8, se le asignan como titulación académica Licenciado en Medicina, Licenciado en Sociología, Licenciado en Psicología o Licenciado en Derecho; se abre al cuerpo CTS, y se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria, quedando su descripción como sigue: F; A; 28; 21.416,59; CTS/CFS; A.F.: 1,5,8; titulación académica Licenciado en Medicina, Licenciado en Sociología, Licenciado en Psicología o Licenciado en Derecho S; III; CM; GC.

El puesto de trabajo 6902 "Jefe de Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador" que dependía directamente del Director General de Servicios Sociales, pasa a depender del Jefe de Servicio de Inspección de Servicios Sociales

Se modifica el puesto de trabajo 3193, denominado "Técnico de Grado Medio" que cambia el régimen de dedicación de I a II, se suprime la titulación académica y se abre al cuerpo CG, quedando su descripción como sigue: F; B; 20; 8.146,70; CG/CDYTM; A.F.: 8,14; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo 5007 denominado "Técnico de Grado Medio" que añade el área funcional 8, se suprime la titulación académica y se abre al cuerpo CG, quedando su descripción como sigue: F; B; 20; 8.146,70; CG/CDYTM; A.F.: 8,14; S; II; CM; GC.

Se modifica los puestos de trabajo 2397 y 2391, denominados "Técnico de Grado Medio" que cambia el régimen de dedicación que pasa de I a II, se añade el área funcional 14, se suprime la titulación académica y se abre al cuerpo CG y pasa a depender del Jefe de la Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador, quedando su descripción como sigue: F; B; 20; 8.146,70; CG/CDYTM; A.F.: 8,14; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo 6873 "Técnico de Grado Medio", al que se añade el área funcional 5, pasando a depender del Jefe de la Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.

#### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SOCIAL

El puesto de trabajo 6890 denominado "Jefe de Servicio de Planificación Social y Organización General", cambia su denominación por la de "Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Social", modificando su provisión que se reserva a funcionarios del Gobierno de Cantabria, sustituyendo el área funcional 6 por la 5 y la 10 por la 14.

Se modifican los puestos de trabajo 3799 "Técnico Superior" y 5014 "Técnico Auxiliar" que añaden el área funcional 14. El puesto 5014 elimina la formación específica.

Se modifica el puesto 6912, Jefe de Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior, que cambia el área funcional 14 por el 13.

El puesto 6895, "Jefe de Sección de Planificación, Ordenación y Procedimiento Normativo", pasa a denominarse "Jefe de Sección de Planificación y Ordenación Social".

El puesto de trabajo 6581 "Jefe de Sección de Coordinación Formativa y Representación", que dependía del Jefe de Servicio de Coordinación y Calidad de la Secretaría General pasa a depender del Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Social.

El puesto de trabajo 6892 "Administrativo" pasa a depender del Jefe de sección de Coordinación Formativa y representación y añade el área funcional 13.

#### SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SOCIAL

Pasan a depender del Jefe de la Sección de Planificación y Ordenación Social, los siguientes puestos de trabajo:

El puesto 6875, denominado "Técnico de Grado Medio", que cambia el régimen de dedicación que pasa de I a II; sustituye la titulación académica de Diplomado en Trabajo Social por la de Diplomado en Enfermería o equivalente y añade el área funcional 5.

El puesto 2390 denominado "Técnico de Grado Medio", que cambia el régimen de dedicación de I a II; el área funcional 17 por la 14 y añade el área funcional 5.

El puesto 3185, denominado "Técnico de Grado Medio"; cambia el área funcional 17 por la 14 y se añade el área funcional 5, modifica el régimen de dedicación que pasa de I a II.

El puesto 6877 "Técnico Superior" que cambia el área funcional 17 por 14, añade el área funcional 5, elimina la titulación académica, se abre a al cuerpo Técnico Superior y a funcionarios de otras administraciones públicas.

El puesto de trabajo número 6878 denominado "Técnico de Grado Medio", cambia el área funcional 17 por la 14 y añade el área funcional 5.

El puesto 2417 denominado "Técnico de Grado Medio", que cambia el régimen de dedicación que pasa de I a II y el área funcional 17 por la 14.

#### SECCIÓN DE ARCHIVO, DOCUMENTACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

El puesto 6914 denominado "Técnico Superior" añade el área funcional 11, elimina la formación específica y cambia el régimen de dedicación de I a II.

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior, el puesto de trabajo número 2395, denominado "Técnico de Grado Medio", que cambia el régimen de dedicación de I a II; el área funcional 17 por el área 14 y añade el área funcional 5.

#### SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

El puesto de trabajo 6879 "Jefe de Sección de Evaluación Sociosanitaria" cambia la denominación por la de "Jefe de Sección de Evaluación y Calidad", el área funcional 17 por el área 14 y pasa a depender del Jefe de Servicio de Planificación y Ordenación Social.

El puesto de trabajo 6880 denominado "Técnico Superior", elimina la titulación académica, cambia el área funcional 17 por el área 14, añade el área funcional 5 y se abre al cuerpo Técnico Superior.

El puesto de trabajo 6881, denominado "Técnico de Grado Medio" que cambia el área funcional 17 por el área 14 y añade el área funcional 5.

Pasan a depender del Jefe de la Sección de Evaluación y Calidad, los siguientes puestos de trabajo:

Puesto 6891 "Gestor de Programas de Calidad"; 5134 "Técnico Superior"; 5136 "Técnico Superior"; 8318 "Técnico Superior". El puesto 6891 se abre a funcionarios de cuerpos docentes.

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

Puestos 6668, 3190, 5026 y 5059 "Auxiliar".

Puesto 6669 "Asesor Jurídico".

Puesto 6874 "Jefe de Sección de Formación e Información".

Puesto 6876 "Jefe de Sección de Planificación y Programación".

Puesto 8319 "Encargado".

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Se suprime el puesto 5004, Asesor Jurídico.

#### NEGOCIADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN

Se modifican los puestos de trabajo números, 3151, 3159 3162, 3800, 3801, 5009, 5060, 5102, 5104, 5171 y 5176, denominados "Auxiliar", a los que se añade el área funcional 13.

Se modifican los puestos 3156, 5057 y 5103, Auxiliar que cambian la dedicación de I a II y añaden el área funcional 13.

Se modifican los puestos 3815y 3817 Auxiliar cambia de dedicación de I a II.

Se modifican los puestos de trabajo 3814 y 3826 denominados "Auxiliar" modifican el régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto de trabajo 3152 denominado "Auxiliar" al que se le añade el área funcional 13 y se le modifica el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2419 denominado "Auxiliar", que dependía de la Dirección General de Políticas Sociales, pasa a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación de la Dirección General de Servicios Sociales, se le añade el área funcional 13 y modifica el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 5029, 5030, 5031 y 5032 denominados "Ordenanzas", que dependían de la Dirección General de Políticas Sociales pasan a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación, añadiéndoseles el área funcional 11. El puesto 5032 cambia el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 3164 y 3165 denominados "Ordenanzas" que dependían de la Dirección General de Políticas Sociales pasan a depender del Jefe de Negociado de Organización Administrativa y Documentación, se añade el área funcional 11 y cambian el régimen de dedicación que pasa de I a II.

Se crea con dependencia directa del Director General de Servicios Sociales un puesto de trabajo denominado: "Técnico Superior", con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.710,11; CTS; 2,5, Titulación académica: Licenciado en Derecho; N; II; CM; GC.

Se crea con dependencia directa del Director General, un puesto de trabajo denominado "Conductor", con la siguiente descripción: L; D; 3; 5.984,63; N; II; CM; GC.

### SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

El puesto de trabajo 6882 "Jefe de Servicio de Coordinación Económica y Administrativa" que dependía del la Director General de Políticas Sociales pasa a depender del Director General de Servicios Sociales.

Se modifica el puesto de trabajo 6886, Jefe de Sección de Centros y Documentación, que añade el área funcional 10.

Se modifica el puesto de trabajo 6883 "Técnico Superior", al que se le añade el área funcional 14.

Se modifica el puesto de trabajo 6885, denominado "Técnico de Grado Medio" que añade el área funcional 10.

Se modifica el puesto de trabajo 3149 "Administrativo", al que se añade el área funcional 13.

El puesto 6894, Jefe de Negociado de Gestión Económica, modifica la formación específica por Experiencia en Gestión Económica y/o Presupuestaria.

El puesto de trabajo 6887 "Administrador de Personal" pasa a denominarse "Administrador", elimina la formación específica y se le añade el área funcional 11.

El puesto de trabajo 3150 "Administrativo", se le añade el área funcional 13 y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 6893 Jefe de Sección de Gestión Administrativa pasa a depender del Jefe de Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.

El puesto 3130 "Jefe de Negociado de personal" cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 4434 "Administrativo" que dependía de la Dirección General de Políticas Sociales pasa a depender del Jefe de Negociado de Habilitación.

### CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "LA PEREDA"

El puesto de trabajo 3208 denominado "Director", añade el área funcional 13.

Se modifica el puesto de trabajo 3209, denominado "Animador Cultural", al que se le añade el área funcional 12, cambia el régimen de dedicación de I a II y añadiendo en observaciones HORARIO ESPECIAL..

El puesto, 3422, Técnico Superior, modifica la Titulación Académica que pasa a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o la acreditación correspondiente.

Se modifica el puesto de trabajo 3212 denominado "Responsable de Servicios" que añade el complemento de festividad y HORARIO ESPECIAL.

Se modifican los puestos 6924, 8337 y 8338, Técnico de Grado Medio (T,F) que añaden el complemento de productividad fija por nocturnidad, pasando a denominarse Técnico de Grado Medio (T,F,N).

El puesto de trabajo 6691 "Técnico de Grado Medio", pasa a depender del Director del Centro.

Dependiendo del Director del Centro se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36; CDYTM; A.F.: 5, 14, Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; N; I; CM; GC.

Tres puestos de "Técnico de Grado Medio (TFN)" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36; CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Enfermería o Equivalente; N; I; CM; GC..

Dos puestos de "Responsable de Servicios (F)", con la siguiente descripción: L; D; 3; 5.984,63; N; II; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Se suprimen los puestos de trabajo 3230; 3251; y 3228 "Empleado de Servicios".

### CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "LAREDO"

Se modifica el puesto 5117 "Director", que incluye el área funcional 13.

Se modifican los puestos de trabajo 5115 y 5116, "Auxiliar", a los que se añade el área funcional 13.

El puesto, 4539, Técnico Superior, modifica la Titulación Académica que pasa a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o la acreditación correspondiente.

Dependiendo del Director del Centro se crean los siguientes puestos de trabajo:

Dos puestos de "Técnico de Grado Medio (TFN)" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Enfermería o equivalente; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Terapia ocupacional o equivalente; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL

Cinco puestos de "Auxiliar de Enfermería" (T;F;N) con la siguiente descripción: L; D; 3; 4.294,97; Titulación Académica: F.P. Grado Medio Especialidad Cuidados Auxiliares Enfermería o Equivalente, N; I; CM; GC.

Tres puestos de "Empleado de Servicios (T,F)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.031,81; N; I; CM; GC.

Tres puestos de "Subalterno (TFN)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.378,21; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Oficial Primera (Cocina) (T,F)" con la siguiente descripción: L; D; 3; 4.349,40; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Ayudante de Oficios (Cocina) (T,F)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.294,72; N; I; CM; GC.

### SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

El puesto de trabajo 6670 "Jefe de Servicio de Atención a Personas Dependientes" pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia", cambiando el área funcional 17 por la 5.

El puesto de trabajo 2402 denominado "Administrativo", pasa a depender del Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y añade el área funcional 13.

Dependiente del Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se crean dos puestos de "Administrativo" con la siguiente denominación: F; C; 16; 7.611,72; CA; A.F.: 4, 13; N; II; CM; GC.

### SECCIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN COMUNITARIA

Pasa a depender del Jefe de la Sección de Recursos de Atención Comunitaria, el puesto de trabajo 4617, "Técnico de Grado Medio", que cambia el régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto de trabajo 6672 "Técnico Superior", que cambia el régimen de dedicación de I a II, añade el área funcional 5 y se abre a otras Administraciones Públicas.

Se modifican los puestos de trabajo 6674 y 4627 "Técnico de Grado Medio", que cambian el régimen de dedicación de I a II, el área funcional 17 por el área 14, y añaden el área funcional 5.

### SECCIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

El puesto de trabajo 6675 "Jefe de Sección de Gestión de Casos", cambia su denominación por la de "Jefe de Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia".

Los puestos 2423 y 2374, denominado "Técnico Superior", cambia el área funcional 17 por el área 14, y añaden el área funcional 5.

Los puestos de trabajo 2381 y 2398 "Técnico de Grado Medio" cambian el régimen de dedicación de I a II, el área funcional 17 por el área 14, y se añade el área funcional 5.

El puesto de trabajo 6682 "Técnico de Grado Medio", modifica el área funcional 17 por 14, añade el área funcio-

nal 5 y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 6673 "Técnico de Grado Medio", cambia el régimen de dedicación de I a II.

Pasan a depender del Jefe de Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo 8321 "Técnico Superior"

Los puestos 2386 y 2388, denominados "Técnico de Grado Medio", que cambian el área funcional 17 por el área 14, y añaden el área funcional 5. El puesto 2388 cambia el régimen de dedicación de I a II.

El puesto 5101 "Técnico Grado Medio", que cambia la dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 4608 "Técnico de Grado Medio," que cambia de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo número 3820 denominado "Técnico Grado Medio" que dependía de la Dirección General de Salud Pública, pasa a depender del Jefe de esta Sección, modificando el régimen de dedicación que pasa de I a II.

#### CENTRO DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Se modifica el puesto 6577, Director, que añade el área funcional 14.

Se modifican los puestos de trabajo 5150 y 5151 "Auxiliar", que cambian nivel de 12 a 14 y el régimen de dedicación de I a II.

Pasan a depender del Director del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, los siguientes puestos de trabajo:

El puesto de trabajo 8320 "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14.

Los puestos de trabajo 2420 y 5127 "Auxiliar", se les añade el área funcional 13, cambian el nivel de 12 a 14 y régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 3161 "Auxiliar", que cambia el nivel de 12 a 14 y añade el área funcional 13.

El puesto de trabajo 5130 "Técnico Superior Médico".

El puesto de trabajo 5133 "Técnico Superior", que cambia de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 6676 "Técnico Superior", cambia el área funcional 17 por la 14 y añade la 5.

Los puestos de trabajo 6678, 6679, 6680 y 3723 "Técnico Superior", eliminan la formación específica, modifican el área funcional 17 por el área 14 y añaden el área funcional 5. El puesto 6679 cambia la dedicación de I a II y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 6677 "Técnico Superior" cambia el régimen de dedicación de I a II, el área funcional 17 por el área 14 y añade el área funcional 5.

El puesto de trabajo 3831 "Técnico Superior", que dependía del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

Los puestos de trabajo 5139 y 5140 "Técnico de Grado Medio", que cambian el régimen de dedicación de I a II.

Los puestos de trabajo 5126, 6681 y 6683 "Técnico de Grado Medio" que cambian el área funcional 17 por el área 14 y añaden el área funcional 5. El puesto 5126 elimina la formación específica y cambia el régimen de dedicación de I a II y el puesto 6683 elimina la formación específica y se abre a otras Administraciones Públicas.

El puesto 4637 denominado "Técnico Grado Medio", modificando el régimen de dedicación de I a II.

El puesto de trabajo 2496 "Técnico de Grado Medio" que cambia el régimen de dedicación de I a II, el área funcional 17 por el área 14 y añade el área funcional 5.

El puesto de trabajo 3832 "Coordinador de Evaluación, Valoración y Orientación", que cambia el área funcional 17 por la 14.

Dependiendo del Director del Centro se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de Responsable Equipos de Valoración y Orientación, con la siguiente descripción: F; A 24; 11.701,28; CFS; A.F.: 5,14; Titulación Académica:

Licenciado en Medicina o equivalente; S; II; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36; CDYTM; A.F.: 5,14; N; I; CM, GC.

Se suprime el puesto de trabajo 5132 "Técnico Superior".

#### CENTRO DE ACCESIBILIDAD Y AYUDAS TÉCNICAS DE CANTABRIA

Dependiendo del Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se crea un puesto de "Director" del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria (CAT) con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 14; S, II; CM; GC.

Dependiente del Director se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69; CDYTM; A.F.: 5, 8; Titulación Académica: Arquitecto Técnico; N; II; CM; GC.

Dos puestos de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69 CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Terapia Ocupacional; N; II; CM; GC.

Un puesto de "Auxiliar", con la siguiente descripción: F; D; 12; 7.014,31; CGAU; A.F.: 4,13; N; II; CM; GC.

#### CENTRO DE DÍA DE CASTRO URDIALES

Dependiendo del Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se crea un puesto de "Director" del Centro de Día de Castro Urdiales, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 16.503,50; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 14; S, III; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Dependientes del Director se crean los siguientes puestos de trabajo:

Tres puestos de "Técnico de Grado Medio (T,F)", con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36 CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Enfermería o Equivalente; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio", con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69; CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o Equivalente; N; II; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69; CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Terapia Ocupacional o Equivalente; N; II; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 8.146,69, CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Diplomado en Trabajo Social o Equivalente; N; II CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Un puesto de "Auxiliar", con la siguiente descripción: F; D; 12; 7.014,30; CGAU; A.F.: 4,13; N; II; CM; GC.

Veintiséis puestos de trabajado denominados "Auxiliar Enfermería, T.F", con la siguiente descripción: L; D; 3; 4.294,97, Titulación Académica: Formación Profesional de Grado Medio, especialidad en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente; N; I; CM; GC.

Tres puestos de "Subalterno (T,F)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.378,21; N; I; CM; GC.

#### SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN

Se modifica el puesto 6964, Jefe de Servicio de Acción Social e Integración, que añade el área funcional 5.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Acción Social se crea un puesto de "Técnico de Grado Medio (Trabajador Social)", con la siguiente descripción: L; B; 9; 6.668,78; Titulación Académica: Diplomado en Trabajo Social o equivalente; N; II; CM; GC.

El puesto 6968, Jefe de Sección de Subvenciones y Ayudas Sociales, añade el área funcional 14.

Se modifica el puesto de trabajo número 6965 "Técnico Superior", que cambia de dedicación de I a II y añade el área funcional 14.

Se modifica el puesto 6967 "Administrativo", que añade el área funcional 13.

El puestos de trabajo 3812 "Administrativo", modifica el régimen de dedicación que pasa de la I a II.

Se modifican los puestos de trabajo números 3148, 3146 y 6995, denominados "Técnico de Grado Medio" a los que se les añade el área funcional 5. El 3148 cambia el régimen de dedicación de I a II.

#### CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE TORRELAVEGA

El puesto 7072 Director, cambia el área funcional 5 por la 2.

Se modifica el puesto de trabajo 6897 "Técnico Superior", suprimiéndose la titulación exigida para el desempeño del mismo, abriéndose al Cuerpo Técnico Superior.

Se modifica el puesto de trabajo 6900 "Técnico de Grado Medio" que añade el área funcional 5 y suprime la titulación exigida para el desempeño del puesto, abriéndose al Cuerpo de Gestión.

#### CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE REINOSA

El puesto 7052 Director, cambia el área funcional 5 por la 2.

Se modifica el puesto de trabajo 6899 "Técnico Superior", suprimiéndose la titulación exigida para el desempeño del mismo, abriéndose al Cuerpo Facultativo Superior.

Se modifica el puesto de trabajo 6911, "Técnico de Grado Medio" que añade el área funcional 5 y suprime la titulación exigida para el desempeño del puesto, abriéndose al Cuerpo de Gestión.

Se modifica el puesto de trabajo 6913 "Auxiliar" al que se añade el área funcional 13.

#### CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SANTANDER

Dependiente del Jefe de Servicio de Acción Social e Integración se crea un puesto de "Director" del Centro Territorial de servicios Sociales de Santander, con la siguiente descripción: F, B; 22; 11.728,56; CG/CDYTM; A. F.: 2, 14; S; II; CM; GC.

Dependientes del Director se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Técnico Superior" F, A; 23, 4.591,41; CTS/CFS, A.F.: 5, 14; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36, CG/ CDYTM; A.F.: 5, 14; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Auxiliar" con la siguiente descripción: F; D; 12; 4.153,06, CGAU; A.F.: 4, 13; N; I; CM; GC.

#### CENTRO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LAREDO

Dependiendo del Jefe de Servicio de Acción Social e Integración se crea un puesto de Director" del Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo, con la siguiente descripción: F, B; 22; 11.728,56; CG/CDYTM; A. F.: 2, 14; S; II; CM; GC.

Dependientes del Director se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Técnico Superior" F, A; 23, 4.591,41; CTS/CFS, A.F.: 5, 14; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36, CG/CDYTM; A.F.: 5, 14; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Auxiliar" con la siguiente descripción: F; D; 12; 4.153,06, CGAU; A.F.: 4, 13; N; I; CM; GC.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE TORRELAVEGA

El puesto de trabajo 4636 "Director", modifica el régimen de dedicación que pasa de II a III y, cambia el área funcional 5 por la 2.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SANTANDER

El puesto de trabajo 6915 "Director", modifica el régimen de dedicación que pasa de II a III.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SUANCES

El puesto de trabajo 4626 "Director", modifica su régimen de dedicación que pasa de II a III y el área funcional 5 por la 2.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE REINOSA

El puesto de trabajo 4631 "Director", modifica su régimen de dedicación que pasa de II a III y el área funcional 5 por la 2.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE CAMARGO

El puesto de trabajo 4621 "Director", modifica su régimen de dedicación que pasa de II a III y, cambia el área funcional 5 por la 2.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE ASTILLERO

El puesto de trabajo 6916 "Director", modifica su régimen de dedicación que pasa de II a III.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE SANTOÑA

El puesto de trabajo 3258 "Director", modifica su régimen de dedicación que pasa de II a III y cambia el área funcional 5 por la 2.

#### CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE GENERAL DÁVILA

Dependiendo del Jefe de Servicio de Acción Social e Integración se crea un puesto denominado "Director" del Centro Social de Mayores de General Dávila, con la siguiente descripción: F; B; 22; 15.390,90; CG/CDYTM; A.F.:2,14; S; III; CM; GC.

Dependientes del Director se crean tres puestos de "Subalterno, (T,F)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.378,21; N; I; CM; GC.

#### SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Se modifica el puesto 5154, Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto 6919 Asesor Jurídico que añade el área funcional 2.

El puesto de trabajo 6996, denominado "Jefe de Sección de Medidas de Integración Familiar" pasa a denominarse "Jefe de Sección de Adopción".

Dependiendo del Jefe del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Sección de Recursos Especializados", con la siguiente descripción F; A/B; 25; 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A.F.: 2, 14; S, II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo 3137 y 3179 "Técnico Superior", a los que se les añade el área funcional 5.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia se crea un puesto de trabajo denominado "Coordinador de Recursos de Atención a Menores", con la siguiente descripción: F; B; 21; 10.066,23; CD y TM; A.F.5,14; S; II; CM; GC.

El puesto 7005, Técnico de Grado Medio, añade en Titulación Académica Diplomado en Educación Social y en Observaciones HORARIO ESPECIAL.

Se modifica el puesto 5163, Técnico Superior, que añade el área funcional 5.

El puesto 3139 Técnico Superior, añade el área funcional 5 y se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas

Se modifica el puesto de trabajo 7018 "Técnico Superior", al que se le añade el área funcional 5 y se abre a otras Administraciones Públicas.

Se modifica el puesto de trabajo 5161 "Técnico Superior", que cambia el régimen de dedicación de I a II y añade el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo 6925 "Técnico Superior", al que se le añade el área funcional 14

Se modifican los puestos de trabajo 3140, 3166, 3142, 3147, 3143, 3144, 3141, 35, 6969, 6971 y 6977 "Técnico de Grado Medio" que añaden el área funcional 5.

Se modifica el puesto de trabajo 5165 "Técnico de Grado Medio" que se abre a otras Administraciones Públicas y añade el área funcional 5.

Se modifican los puestos de trabajo 3802 y 5167 "Técnico de Grado Medio" que cambian la dedicación de II a I, incluyen la titulación de Diplomado en Educación Social, añaden el área funcional 5 y se les asigna horario especial, quedando su descripción como sigue: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Pasan a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia los puestos 8335 "Técnico Superior" y 5142 "Técnico de Grado Medio", que dependían del Servicio de Atención Primaria y Comunitaria. El puesto 5142, cambia el área funcional 17 por la 14 manteniendo la 5, cambia el régimen de dedicación de I a II y se abre a otras Administraciones Públicas.

Se suprime el complemento de turnicidad de los puestos de trabajo números 6987 y 6988 "Subalterno" y cambian el régimen de dedicación de I a II.

El puesto 4632 Técnico de Grado Medio, cambia el régimen de dedicación de I a II.

Se suprime el puesto 8323 Técnico de Grado Medio.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia se crean los siguientes puestos de trabajo.

Un puesto de "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C, 16; 7.611,72, CA, A. F. 4,13; N, II; CM; GC.

Cinco puestos de "Técnico Superior" con la siguiente descripción: F, A; 23, 4.591,41; CFS, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Dos puestos de "Técnico Superior" con la siguiente descripción: F, A; 23, 4.591,41; CFS, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL (TORRELAVEGA).

Un puestos de "Técnico Superior" con la siguiente descripción: F, A; 23, 4.591,41; CFS, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL. (LAREDO).

Ocho puestos de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Se modifican los puesto 6979 y 6980 Técnico de Grado Medio que sustituyen la titulación de Diplomado en Trabajo Social por la de Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social, añaden el área funcional 5 y se les asigna horario especial.

Tres puestos de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL (TORRELAVEGA).

Dos puestos denominados "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL (LAREDO).

Un puesto denominado "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F, B, 20, 4.484,36; CDYTM, A.F.: 5, 14; Titulación Académica: Maestro o equivalente/Diplomado en Educación Social; N; I; CM; GC. HORARIO ESPECIAL (REINOSA).

Se suprime el puesto de trabajo 6923 "Gestor de Programas de Coordinación".

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LAREDO

Se modifica el puesto de trabajo 6918 "Subdirector", que cambia el complemento de destino pasando de 20 a 22.

Dependiendo del Director del Centro se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Auxiliar Educador (T,F)" con la siguiente descripción: L; D, 3; 4.294,97; N, I; CM; GC.

Un puesto de "Subalterno, (F)", con la siguiente descripción: L; E, 1; 5.669,98; N, II; CM; GC.

Se suprime el puesto 3431 "Auxiliar Enfermería (F)

Se suprime el puesto 3434 "Ayudante de Oficios (F)"

Se suprime el puesto 6937 "Responsable de Servicios"

#### CENTRO DE ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER

El puesto de trabajo 6943 "Director", incluye el área funcional 13.

Se modifica el puesto de trabajo 6944 "Subdirector", que modifica el complemento de destino pasando de 20 a 22.

Dependiendo del Director del Centro se crean:

Dos puestos de "Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N)" con la siguiente descripción: L; D, 3; 4.294,97; Formación Específica "Cuidados Infantiles", N, I; CM; GC.

Dos puestos de "Oficial Primera (Cocina) (T,F)", con la siguiente descripción: L; D, 3; 4.349,40; N, I; CM; GC.

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES

Se modifica el puesto 3268 "Director", que se abre al Cuerpo CDYTM.

Se crea un puesto de "Subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 5.669,98; N; II; CM; GC.

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO

Se crea un puesto de "Subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 5.669,98; N; II; CM; GC.

Se suprime el puesto 3440 "Empleado de servicios".

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE COLINDRES

Se crea un puesto de "Subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 5.669,98; N; II; CM; GC.

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA AVDA. DEL DEPORTE

Se modifica el puesto 3294 "Director", que se abre al cuerpo CDYTM.

Se crea un puesto de "Subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 5.669,98; N; II; CM; GC.

Se suprimen los puestos 7057 y 7058 "Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles)"

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

Se modifica el puesto 3326 "Director", que elimina la Titulación Académica.

Se crea un puesto de "Subalterno" con la siguiente descripción: L; E; 1; 5.669,98; N; II; CM; GC.

Se suprimen los puestos de trabajo 7065 y 7066 "Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles)".

#### HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER

Dependientes del Jefe de Servicio de Acción Social e Integración en el centro Hospedería del Mar de Santander, se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de trabajo denominado "Encargado Centro, con la siguiente descripción: L; C; 6; 8.668,16; N; III; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Tres puestos de trabajo denominados "Recepcionista (F)", con la siguiente descripción L; D, 3; 5.931,10, N; II; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

Tres puestos de trabajo denominados "Empleado de Servicio (F)", con la siguiente descripción L; E; 1; 5.323,58; N; II; CM; GC. HORARIO ESPECIAL.

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "SANTANDER".

Se crean dos puestos de "Técnico de Grado Medio (T,F,N)", con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36, CDYTM; A.F.: 5, 17; Titulación Académica: Diplomado en Enfermería o equivalente; N; I; CM; GC.

Se crean ocho puestos de "Auxiliar de Enfermería, (T,F,N)", con la siguiente descripción: L; D; 3; 4.294,97, Titulación Académica: Formación Profesional de Grado Medio, especialidad en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente; N; I; CM; GC.

Se crea un puesto de trabajo denominado "Oficial Primera (Cocinero) (T,F)", con la siguiente descripción: L; D; 3,4.349,40; N; I; CM; GC.

Se crea un puesto de trabajo denominado "Empleado de Servicios (T,F)", con la siguiente descripción: L; E; 1, 4.031,81; N; I; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo 5111 "Director", que añade el área funcional 13.

Se modifican los puestos 4411, 4412, 6688, Técnico Superior, que cambian la Titulación Académica que pasa a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o la acreditación correspondiente. El puesto 6688, cambia su régimen de dedicación de I a II.

Se modifica el puesto de trabajo 5112 "Subdirector", que cambia el nivel de 24 a 25.

El puesto de trabajo 3368 denominado "Ayudante de Oficios (Cocina) (T,F)", pasa a depender del Director del Centro.

#### CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA "SIERRALLANA"

Se modifica el puesto de trabajo 6732 denominado "Director", que añade el área funcional 13.

El puesto 6734, Técnico Superior, modifican la Titulación Académica que pasa a ser: Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o la acreditación correspondiente.

Dependiendo del Director del Centro se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un puesto de "Técnico de Grado Medio" con la siguiente descripción: F; B; 20; 4.484,36; CDYTM; A.F.: 5, 17, Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; N; I; CM; GC.

Seis puestos de trabajo de "Auxiliar Educador (T,F,N)", con la siguiente descripción: L; D; 3; 4.294,97; N; I; CM; GC.

Dos puestos de trabajo de "Empleado de Servicios (T,F)", con la siguientes descripción: L; E; 1; 4.031,81; N; I; CM; GC.

Dos puestos de trabajo de "Oficial Primera (Servicios Técnicos) (T,F)", con la siguientes descripción: L; D; 3; 4.349,40; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Subalterno, (T,F,N)" con la siguiente descripción: L; E; 1; 4.378,21; N; I; CM; GC.

Un puesto de "Jefe de Negociado de Gestión Administrativa", con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 10.111,10; CA/CGAU, A.F.: 3,14; S, II; CM; GC.

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

El puesto 6743 "Encargado General".

El puesto 6871 "Jefe de Sección de Inspección y Procedimiento".

El puesto 6671 "Jefe de Sección de Recursos Especializados".

El puesto 6910 "Jefe de Negociado de Inspección y Procedimiento Sancionador".

#### DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

##### ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

Dependiendo del Jefe de Área de Inspección se crea un puesto de trabajo denominado "Inspector Médico" con la siguiente descripción: F; A; 27; 16.838,68; CFS; A.F.: 8,17; Titulación: Licenciado en Medicina; F.E.: Experiencia en Inspección de servicios sanitarios de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud; experiencia en el control de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud; S; II; CM; AP.

Se modifica el puesto de trabajo 7647 "Inspector de Servicios", que añade el área funcional 17.

Se modifican los puestos 7648, Coordinador de Área de Incapacidad Temporal y Prestaciones y 7649 Coordinador del Área de Evaluación de Servicios Sanitarios, que se cierran a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifican los puestos de trabajo, 7675, 7676, 7686, 7684 y 7687 denominados "Auxiliar", a los que se les añade el área funcional 13.

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

Se modifica el puesto de trabajo 7534 denominado "Administrativo", al que se le añade el área funcional 13.

##### SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

El puesto de trabajo 7586, Asesor Jurídico, pasa a depender de la Subdirección de Coordinación Administrativa y añade el área funcional 2.

Se modifican los puestos de trabajo 7541 y 7542 "Auxiliar", a los que se les añade el área funcional 13.

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo 7645 "Administrativo", al que se le añade el área funcional 13.

Se modifican los puestos de trabajo 7547 "Coordinador de Personal Subalterno" y 7548 "Ordenanza" a los que se les añade el área funcional 11.

##### SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Se modifica el puesto 7554 Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información, que se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifican los puestos de trabajo 7556, 7557 y 7561 "Analista" y 7558, 7559 y 7563 "Técnico de Gestión de Sistemas", a los que se les añade el área funcional 5.

##### SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se modifican los puestos de trabajo 7565 y 7566 "Auxiliar", a los que se les añade el área funcional 13.

##### SERVICIO DE RELACIONES LABORALES, ACCIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN

Se modifica el puesto 7574 Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, Acción Social y Formación que se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

##### SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS

Se modifican los puestos de trabajo 7590 y 7591 "Auxiliar", a los que se les añade el área funcional 13.

Se modifica el puesto de trabajo 7592 "Técnico Superior", al que se le añade el área funcional 5.

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Se modifica el puesto 7602, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y Gestión de Infraestructuras, que elimina la formación específica.

Se modifican los puestos de trabajo 7609 "Arquitecto Técnico" y 7610 "Ingeniero Técnico", a los que se les añade el área funcional 8.

#### SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Se modifica el puesto 7593, Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, que sustituye la formación específica actual por la de Experiencia en Gestión Económica y/o Presupuestaria.

Dependiente del jefe de servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se crea un puesto de trabajo de puestos de trabajo de "Jefe de Sección de Contabilidad", con la siguiente descripción: F, A/B, 25, 12.841,16; CTS/CFS/CG/CDYTM; A. F.2, 10, S, II, CM, CG.

Dependiente del Jefe de Sección de Contabilidad se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un "Analista", con la siguiente descripción: F, A/B, 23; 11.701,28, CTS/CFS/CG/CDYTM; A. F.5, 19; S, II, CM, CG.

Un "Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo", con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 10.111,10; CA/CGAU; A, F., 3, 10, S, II; CM; GC.

Un "Administrativo", con la siguiente descripción: F; C, 16; 7.611,72; CA; Área Funcional 4 y 10; N; II; CM; GC.

#### SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

Se modifica el puesto de trabajo 7612 "Auxiliar", al que se le añade el área funcional 13.

Se modifican los puesto 7614 Coordinador de Enfermería y 7615 Coordinador de Salud Mental, que cambian la forma de provisión de libre designación a concurso de méritos.

#### SERVICIO DE CONCIERTOS, PRESTACIONES Y TRANSPORTE SANITARIO

Se modifica el puesto 7624 Jefe de Servicio de Conciertos, Prestaciones y Transporte Sanitario, que se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto de trabajo 7626 "Administrativo", al que se le añade el área funcional 13.

#### SERVICIO DE ASISTENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

El puesto 7620 Jefe de Servicio de Asistencia de Atención Especializada, cambia la forma de provisión de libre designación a concurso de méritos.

Se modifica el puesto de trabajo 7623 "Asesor Técnico Asistencial", se añade en formación específica: Formación y Experiencia en asistencia especializada hospitalaria y se abre a otras Administraciones Públicas.

#### SERVICIO DE ASISTENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

El puesto 7616 Jefe de Servicio de Asistencia de Atención Primaria, cambia la forma de provisión de libre designación a concurso de méritos.

En el puesto 7619, Asesor Técnico Asistencial, añade en formación específica: Formación y Experiencia en asistencia sanitaria primaria.

Se crea dependiendo del Jefe de Servicio de Asistencia de Atención Primaria, un puesto de trabajo denominado "Coordinador de Atención Temprana", con la siguiente denominación F, A/B, 24, 11.701,28; CTS/CFS/CG/CDYTM; A. F. 2, 17; Formación específica: Formación y experiencia en programas de Atención Temprana; S, II, CM, CG.

Los puestos de trabajo 5143, 5144 y 5147 "Técnico de Grado Medio", pasan a depender de Jefe de Servicio de Asistencia de Atención Primaria, procedentes del Servicio de Atención Sanitaria, de la Dirección General de de Ordenación y Atención Sanitaria y cambian el régimen de dedicación de la I a la II. El puesto 5147 cambia el área funcional 14 por la 17.

#### SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD ASISTENCIAL

#### SERVICIO DE CALIDAD ASISTENCIAL, ATENCIÓN AL USUARIO Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El puesto 7631, Jefe de Servicio de Calidad Asistencial, Atención al Usuario y Evaluación de la Información; cambia su forma de provisión de libre designación a concurso de méritos.

En el puesto 7633, Asesor Técnico Asistencial, añadir en formación específica: Formación o Experiencia en calidad asistencial.

#### SERVICIO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA

El puesto 7637, Jefe de Servicio de Gestión Farmacéutica; cambia su forma de provisión de libre designación a concurso de méritos y se cierra a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

En el puesto 7638, Asesor Técnico Asistencial, añade en formación específica: Formación o Experiencia en gestión de prestación farmacéutica.

07/7851

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro, en régimen de arrendamiento, de dos vehículos para la Policía Local.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y apertura del período de licitación correspondiente al de arrendamiento de dos vehículos para la Policía Local.

En su virtud se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones al citado concurso, efectuándose la misma en base a las siguientes condiciones:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Expediente número: 192/2007.

#### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Suministro, en régimen de arrendamiento, de dos vehículos para la Policía Local.
- Número de unidades a entregar: Dos vehículos.
- División por lotes y número: No se establecen.
- Lugar de entrega: Ayuntamiento de Laredo.
- Plazo de entrega: Dos meses a contar desde la firma del contrato.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Según lo establecido en la base 7ª, el precio ofertado deberá ser expresado como una cuota fija mensual, durante todo el plazo de vigencia del contrato, que no podrá exceder 1.000 euros, iva incluido por mes. En ningún caso podrá exceder de 12.000 euros iva incluido para cada uno de los años.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
- Localidad y código postal: Laredo, 39770.
- Teléfono: 942-605 100.
- Fax: 942-607 603.